

Superintendencia del Medio Ambiente

KAY BERGAMINI L.
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SEPTIEMBRE 2013



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

Cuidando la salud
de las personas
y el medio ambiente



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



INDICE

- 1. Fiscalización Ambiental**
- 2. Seguimiento Ambiental**
- 3. Ejemplo**

Fiscalización



¿Cómo Fiscaliza?

Art.25 LOSMA.



Directa: SMA
Art. 2 LOSMA



Sectorial:
Organismos con
Competencia en
Fiscalización
Ambiental
Art.22 LOSMA



Terceros Autorizados
Art.3 letra c) y 24 LOSMA

¿Qué Servicios Públicos nos Ayudan en la Fiscalización?



CCHEN.
Comisión Chilena de Energía Nuclear



CMN
Consejo de Monumentos Nacionales



CONAF
Corporación Nacional Forestal



VIALIDAD
Dirección de Vialidad



DGA
Dirección General de Aguas



DOH
Dirección General de Obras Hidráulicas



DIRECTEMAR
Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante



MINSAL
Ministerio de Salud



MTT
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones



SAG
Servicio Agrícola Ganadero



SERNAGEOMIN
Servicio Nacional de Geología y Minería



SERNAPESCA
Servicio Nacional de Pesca



SUBPESCA
Subsecretaría de Pesca



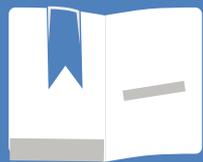
SEC
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



SISS
Superintendencia de Servicios Sanitarios

¿Cuándo fiscaliza la SMA?

PROGRAMAS O SUPROGRAMAS



Fijados por resolución
al inicio de año
Art.16 LOSMA

DENUNCIA



Generadas a partir de
la ciudadanía, otros
órganos del estado o
los titulares a través
de la autodenuncia
Art. 21, 59 y 41 LOSMA, y
Art. 65 LBGMA

OFICIO



Por iniciativa propia
de la
Superintendencia
Art. 19 LOSMA

Art. 25 LOSMA:

Las actividades de fiscalización asociadas a resoluciones de calificación ambiental, normas de emisión, normas de calidad, planes de prevención y descontaminación, y otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, **sólo podrán ser ejercidas por otros Servicios** en caso que hayan sido encomendadas por la SMA.



Dictamen Contraloría 25081 de fecha 24 de abril de 2013.

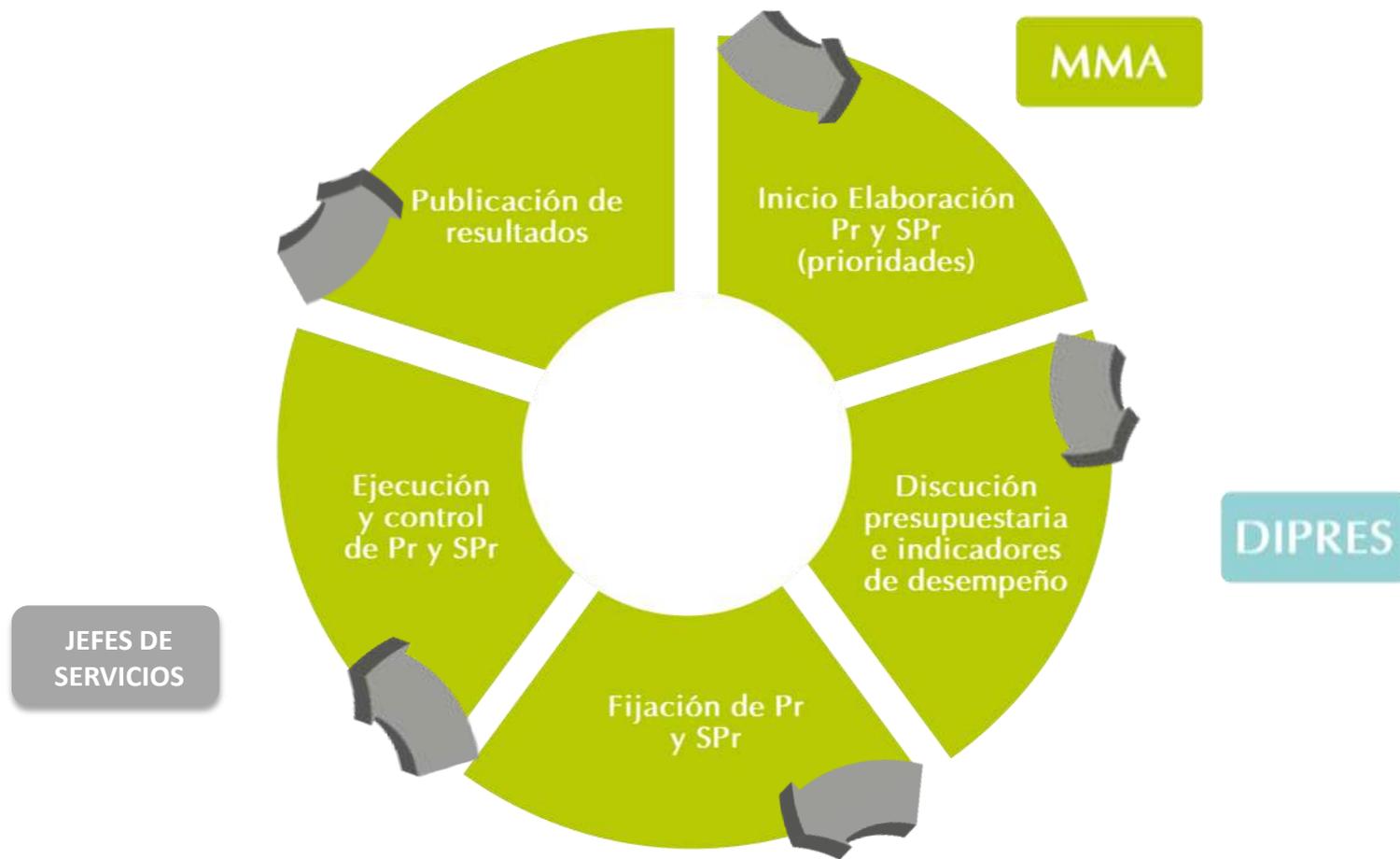
Programas y Subprogramas

LO-SMA: TÍTULO I - De la SMA

- **Artículo 16.-** Para el *desarrollo de las actividades de fiscalización*, la Superintendencia deberá establecer, anualmente, los siguientes programas y subprogramas.....



Ciclo de Programación



Resoluciones Programas y Subprogramas



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Handwritten signature]

establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

que dispone que las normas establecidas en los Títulos II, III y IV de la referida legislación, entrarán en vigencia el mismo día que comience su funcionamiento el Segundo Tribunal Ambiental;

que crea los Tribunales Ambientales, publicada en el Diario Oficial el día 28 de junio de 2012, establece que el Segundo Tribunal Ambiental deberá entrar en funcionamiento dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación del referido cuerpo normativo;

Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental;

sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece la obligación de prevenir o de descontaminación, en las zonas calificadas de Alto Riesgo Ambiental;

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Handwritten signature]

PROG FISCALIZACIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 879

Santiago, 24 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

que dispone que las normas establecidas en los Títulos II, III y IV de la referida legislación, entrarán en vigencia el mismo día que comience su funcionamiento el Segundo Tribunal Ambiental;

que crea los Tribunales Ambientales, publicada en el Diario Oficial el día 28 de junio de 2012, establece que el Segundo Tribunal Ambiental deberá entrar en funcionamiento dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación del referido cuerpo normativo;

Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental;

sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece la obligación de prevenir o de descontaminación, en las zonas calificadas de Alto Riesgo Ambiental;

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Handwritten signature]

PROGRAMA FISCALIZACIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 879

Santiago, 24 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

que dispone que las normas establecidas en los Títulos II, III y IV de la referida legislación, entrarán en vigencia el mismo día que comience su funcionamiento el Segundo Tribunal Ambiental;

que crea los Tribunales Ambientales, publicada en el Diario Oficial el día 28 de junio de 2012, establece que el Segundo Tribunal Ambiental deberá entrar en funcionamiento dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación del referido cuerpo normativo;

Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental;

sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece la obligación de prevenir o de descontaminación, en las zonas calificadas de Alto Riesgo Ambiental;

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Handwritten signature]

PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 879

Santiago, 24 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

que dispone que las normas establecidas en los Títulos II, III y IV de la referida legislación, entrarán en vigencia el mismo día que comience su funcionamiento el Segundo Tribunal Ambiental;

que crea los Tribunales Ambientales, publicada en el Diario Oficial el día 28 de junio de 2012, establece que el Segundo Tribunal Ambiental deberá entrar en funcionamiento dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación del referido cuerpo normativo;

Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental;

sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece la obligación de prevenir o de descontaminación, en las zonas calificadas de Alto Riesgo Ambiental;

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Handwritten signature]

PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 879

Santiago, 24 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

que dispone que las normas establecidas en los Títulos II, III y IV de la referida legislación, entrarán en vigencia el mismo día que comience su funcionamiento el Segundo Tribunal Ambiental;

que crea los Tribunales Ambientales, publicada en el Diario Oficial el día 28 de junio de 2012, establece que el Segundo Tribunal Ambiental deberá entrar en funcionamiento dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación del referido cuerpo normativo;

Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental;

sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece la obligación de prevenir o de descontaminación, en las zonas calificadas de Alto Riesgo Ambiental;

Convenio de Encomendación de Acciones

CONVENIO DE ENCOMENDACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
A
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago de Chile, a ___ de noviembre de 2012, entre la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por el Superintendente (s), don JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 178 piso 7, comuna y ciudad de Santiago; y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, representada por la Subsecretaria de Transportes, doña GLORIA HUTT HESSE, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Por su parte, a la Subsecretaría de Transportes le corresponde verificar la aplicación y cumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes en materia de transporte, y, en general, generar políticas, condiciones y normas para desarrollar un sistema de transporte eficiente, seguro y amigable con el medioambiente, otorgando un acceso equitativo a los distintos modos de transporte y, de esta forma, resguardar los derechos de los usuarios.

CONVENIO

PRIMERO: Por el presente acto, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para el cumplimiento de los fines propios de ésta, la Superintendencia del Medio Ambiente, acuerda encomendarle a la Subsecretaría de Transportes, la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, que la Superintendencia del Medio Ambiente deberá establecer anualmente, conforme al artículo 16 de su Ley Orgánica.

SEGUNDO: La Subsecretaría de Transportes se compromete a ejecutar las labores encomendadas, de acuerdo a lo establecido en los programas y subprogramas de

fiscalización ambiental establecidos anualmente por la Superintendencia del Medio Ambiente, y a las directrices e instrucciones que ella imparta, sin perjuicio de la facultad de ésta para disponer la realización de inspecciones no contempladas en los programas y subprogramas establecidos anualmente, en caso de denuncias o reclamos y en los demás casos en que tome conocimiento, por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia.

TERCERO: La Subsecretaría de Transportes se compromete a ejecutar un mínimo de _____ y un máximo de _____ inspecciones, mediciones y análisis, encomendadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

CUARTO: Para la ejecución de las labores encomendadas, la Subsecretaría de Transportes deberá informar dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año a la Superintendencia de Medio Ambiente, los presupuestos sectoriales asignados, así como del número de fiscalizadores de que dispone para la ejecución de las labores encomendadas en el presente convenio.

QUINTO: La Subsecretaría de Transportes deberá informar periódicamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre el grado de cumplimiento de los procedimientos de fiscalización, en los términos establecidos en los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde la fecha de entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe, y se renovará automática y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por oficio dirigido al Jefe del Servicio respectivo recibido con a lo menos treinta días de anticipación a su renovación.

SÉPTIMO: La personería de don JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, Superintendente del Medio Ambiente (s), consta en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa, en forma transitoria y provisional, a don Juan Carlos Monckeberg Fernández como Superintendente del Medio Ambiente. La Personería de doña GLORIA HUTT HESSE como Subsecretaria de Transportes consta en el Decreto _____.

JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente del Medio Ambiente (S)

GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes

¿Cómo se ejecuta la Fiscalización?

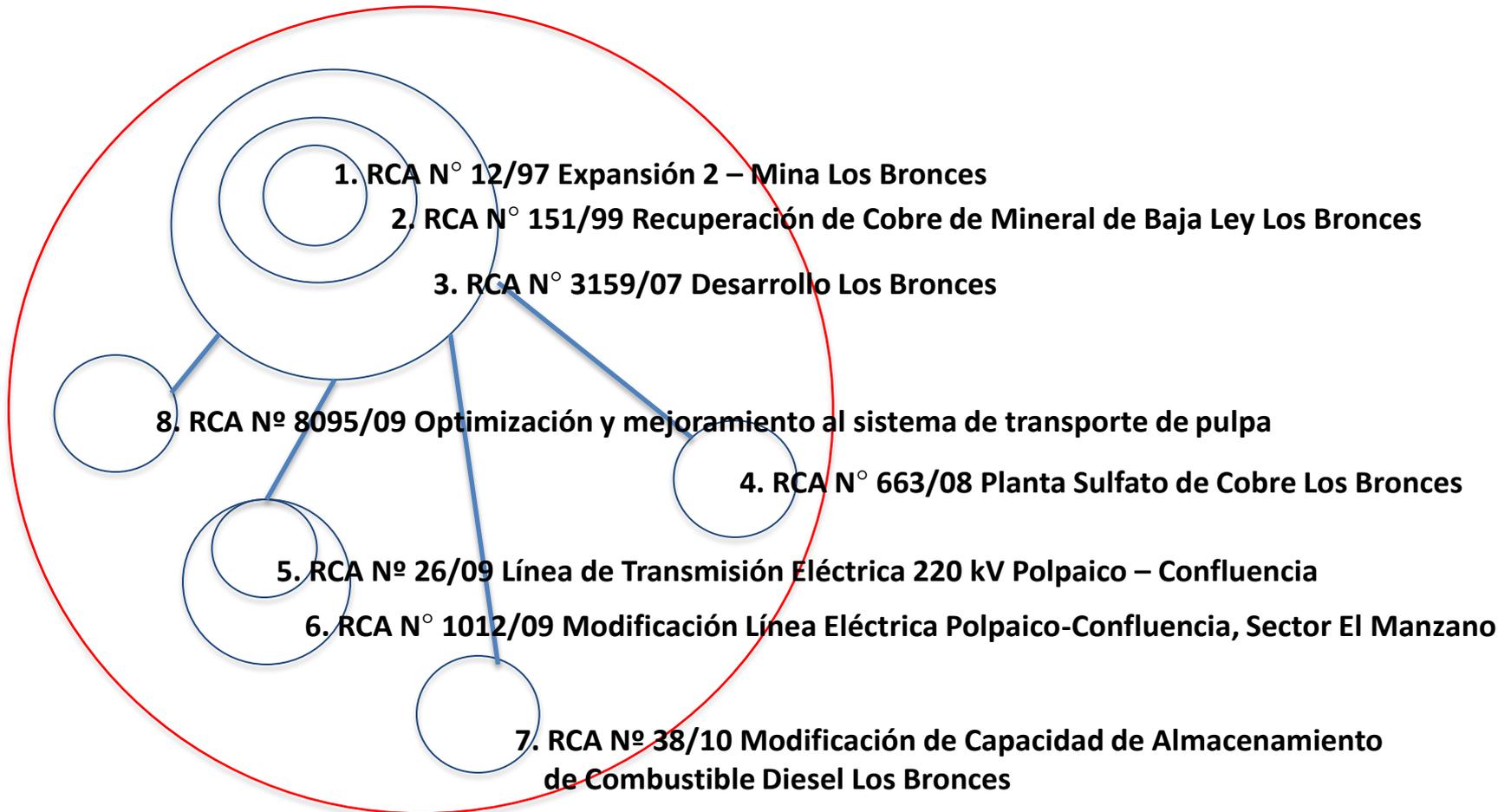


En el **aspecto formal** se fundamenta en lo indicado en la **LOSMA** y las resoluciones 276 y 277 de 2013 de la Superintendencia que fijan **instructivos de fiscalización ambiental**.

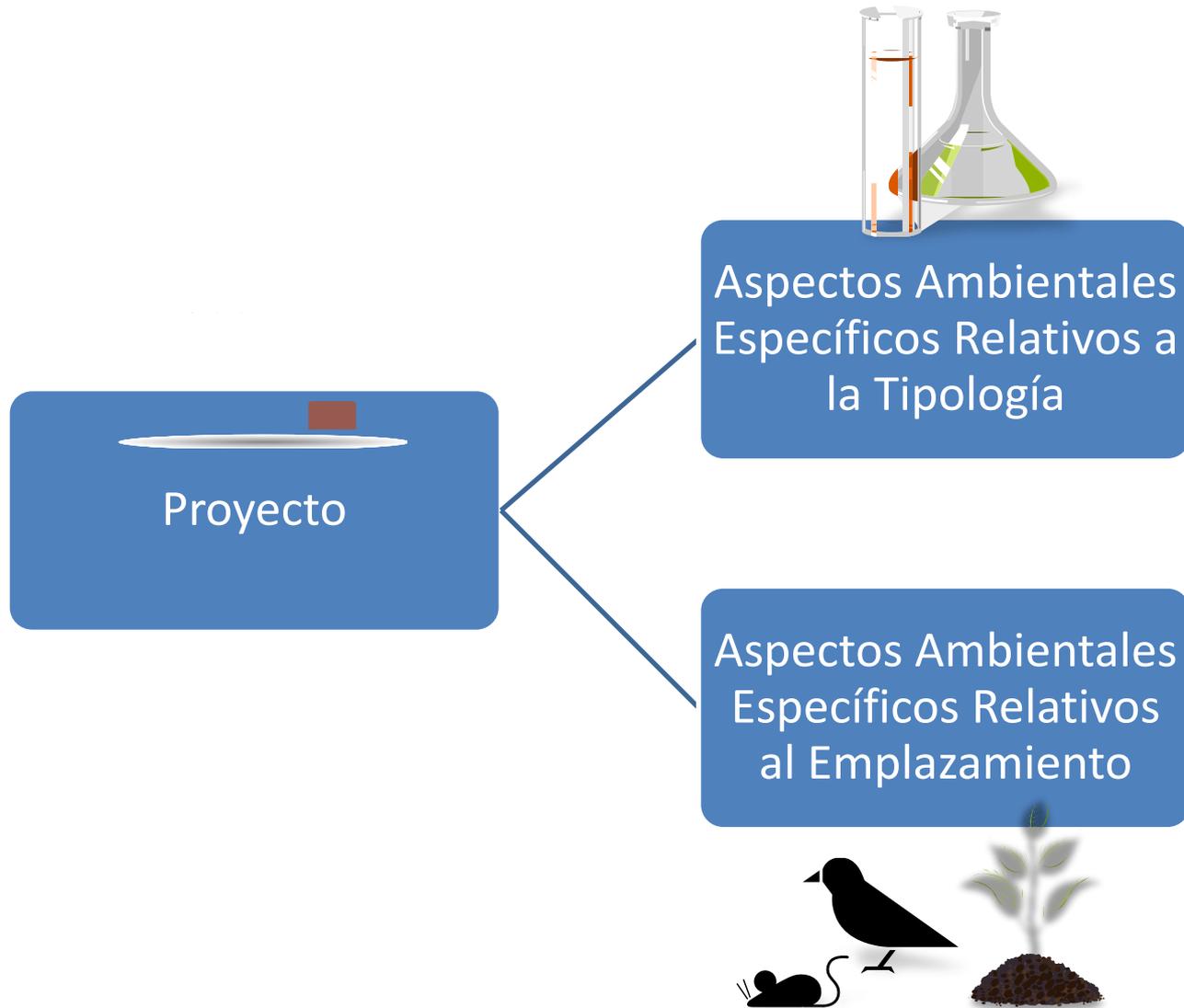


En el **aspecto técnico** se basa en lo que hemos denominado como «**Fiscalización Estratégica**»

MINA LOS BRONCES: Los Bronces es una mina de cobre y molibdeno que se explota a rajo abierto, ubicada en la Región Metropolitana.



Fiscalización Estratégica





Fiscalización Estratégica

Aspectos Ambientales Específicos relativos a la tipología (Emisario submarino)

- Concesión marítima autorizada y georreferenciación de la localización
- Caudal efluente del emisario
- Calidad de efluente antes de la descarga
- Calidad de agua de columna de agua, sedimentos marinos y comunidades bentónicas (Equivalente al Plan de Vigilancia Ambiental cuando corresponda)
- Manejo de residuos cuando se contemple pretratamiento
- Plan de contingencia

Fiscalización Estratégica



Aspectos Ambientales Específicos relativos al emplazamiento

- Intervención de Cursos de agua (Subterránea; Superficial; Vegas y/o Bofedales; Humedales, Estuarios, Turberas; Glaciares);
- Afectación de Suelo (Pérdida de suelo, erosión, impermeabilización, compactación, contaminación);
- Afectación de Flora y/o Vegetación;
- Pérdida/Alteración de hábitat para Fauna;
- Pérdida/Alteración de hábitats acuático;



Fiscalización Estratégica

Aspectos Ambientales Específicos relativos al emplazamiento

- Intervención de áreas colocadas bajo protección oficial;
- Intervención de población protegida (Pueblos Indígenas);
- Reasentamiento de comunidades;
- Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- Afectación del Patrimonio cultural;
- Afectación del Paisaje;
- Afectación del Turismo.

Resoluciones 276 y 277 de 2013

Dicta e instruye normas de carácter general sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental



Planificación



Inspección/Examen/Medición



Elaboración de Informe

Tipos de Actividades de Fiscalización



Inspección
Ambiental



Examen de
Información



Medición y
Análisis

Objetivos de la Planificación

A) Definición de Actividades a Fiscalizar:

Conocer las distintas instalaciones y procesos que contempla el proyecto a fiscalizar.
Definir los instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad fiscalizada.
Definir los aspectos relevantes a fiscalizar.
Guiar la inspección ambiental.

B) Actividades de Coordinación

Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de la actividad en los plazos previstos.
Asignar responsabilidades.
Optimizar el uso de recursos .

Etapa de Planificación

Encomendar

- Encomendar actividades

Reunión Planificación

- Coordinar la actividades.
- Definir responsabilidades
- Definir materias específicas a fiscalizar
- Definir información a solicitar
- Definir uso de equipos

Etapa de Planificación



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. N° 287

ANT.: Ord. N°118 de fecha 09 de Enero de 2013, de la SMA que presenta cronograma anual para la realización de actividades de fiscalización ambiental para el año 2013 a SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES, REGIÓN METROPOLITANA.

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización ambiental e invita a reunión de coordinación.

SANTIAGO, 08 ENE 2013

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SERGIO STEPHAN O.
SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES, REGIÓN METROPOLITANA

De conformidad a las actividades de fiscalización ambiental encomendadas a su Servicio mediante el oficio citado en el Antecedente, en el marco del Subprograma Sectorial de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013, durante el mes de Enero, solicito a Ud. agendar las actividades de fiscalización ambiental, sobre los siguiente Resoluciones de Calificación Ambiental:

N° de RCA	Año	Nombre del proyecto	Servicio Encargado
287	2010	Mall Plaza Egaña	SMA
315	2011	Modificación Mall Plaza Egaña	SMA

Adicionalmente, se invita a participar de una reunión de coordinación de las actividades de fiscalización, la cual se desarrollará en **Miraflores 178, Piso 7, Santiago, el día martes 15 de enero de 2013, a las 10:00 horas**, de acuerdo a lo señalado en la letra b) del Artículo décimo segundo de la Resolución Exenta N° 769/2012 que Dicta e instruye normas de carácter general sobre el procedimiento de fiscalización ambiental.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Por orden del Superintendente del Medio Ambiente
Según Resolución Exenta N° 02/2013



ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
Fiscalizador Región Metropolitana
División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES RM, Serrano N° 89, Santiago.
- 2.- División de Fiscalización, SMA (Expediente N° 012-2013-16-XII-RCA-IA)
- 3.- Oficina de Partes



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

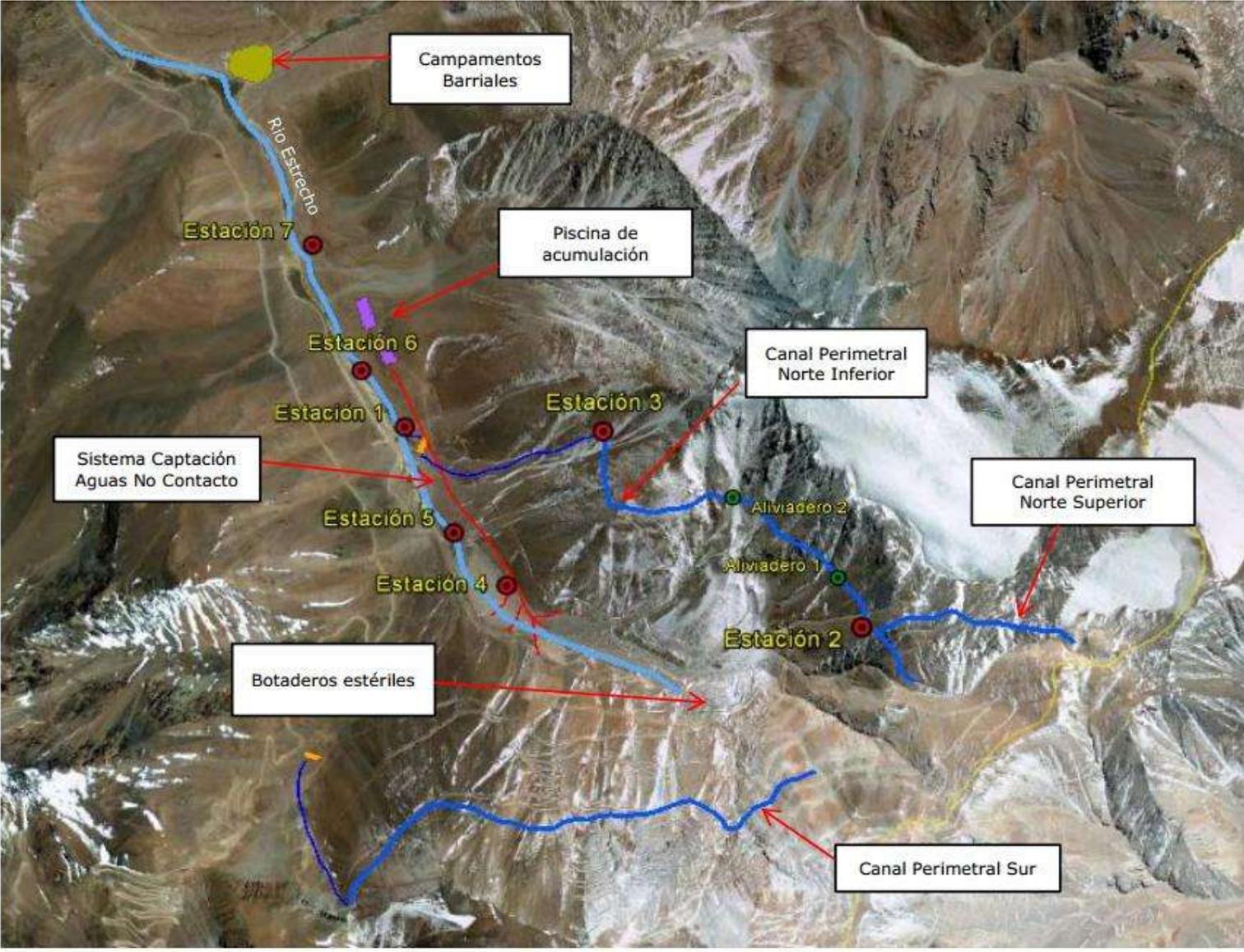


REGISTRO DE ASISTENCIA REUNIONES

TEMA: Reunión de Coordinación MIT
FECHA: 15-enero-2013

	SERVICIO	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO	firma
1	SEREMI-RT	FLAVIO DE NGUAYU - P.	Profesional Área gestión y desarrollo	4387796	flavio@mit.gob.cl	[Firma]
2	SMA RM	Beatriz Quiroz Sepúlveda	Fiscalizadora RM	2619184	beatriz.quiroz@smarm.cl	[Firma]
3	SMA RM	Esteban Dattwyler Cancino	Fiscalizadora RM	2519183	esteban.dattwyler@smarm.cl	[Firma]
4						
5						
6						

Etapa de Planificación



Etapa de Planificación

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Registro de la disposición final de los residuos domésticos	01 - 02 - 2013	05 - 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
2	Registro del retiro, traslado y disposición final de los lodos de la PTAS	01 - 02 - 2013	05 - 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
3	Registro del retiro, traslado y disposición final de los residuos peligrosos	01 - 02 - 2013	05 - 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
4	Registro de la limpieza de los baños químicos y del retiro, traslado y disposición final de sus residuos	01 - 02 - 2013	05 - 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
5	Registro del reporte de las coordenadas definitivas y un registro fotográfico del área antes del inicio de las labores. Además, de la aprobación de la obra	01 - 02 - 2013	05 - 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
6	PAS 86, 91 y 93	01 - 02 - 2013	05 - 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
7	Registro de la comunicación del inicio de cada una de las etapas del proyecto al SEA Regional	01 - 02 - 2013	05 - 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013

Objetivos de la Inspección

A) Constar hechos:

Constar en terreno las exigencias establecidas en los instrumentos de Gestión Ambiental.

Reconocer el estado de la actividad o proyecto regulada.

Levantar datos de Mediciones u otros.

Acta de Fiscalización

B) Presencia:

Dar señales a los sujetos regulados sobre la importancia del cumplimiento Normativo.

Etapa de Inspección

Identificación

- Indicar nombre
- Indicar organismo
- Mostrar credenciales

Reunión Inicio

- La materia específica objeto de la fiscalización
- La normativa pertinente, instrumentos que regulan a la actividad fiscalizada
- Breve explicación de los métodos que se usarán para documentar y registrar las actividades de fiscalización

Oposición al Ingreso*

- Informar a SMA, dejando constancia en el Acta de qué manera afectó la planificación de la Inspección Ambiental

Etapa de inspección



Recursos y Equipos Tecnológicos

- Equipos XRF
- Cámara Sumergible (ROV)



Recursos y Equipos Tecnológicos

- Sondas Sumergibles CTDO
- Sondas analizadoras de gases



Recursos y Equipos Tecnológicos

- Cámara Termográfica
- Equipos Multiparámetros



Recursos y Equipos Tecnológicos

- Sonómetros



- Set de bombeo de Aguas Subterráneas



Uso de Equipos en Fiscalizaciones



Uso de Equipos en Fiscalizaciones



Redacción del Acta

SMA
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 1 DE 10

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 25 de Enero de 2013	1.2 Hora de inicio: 10:15	1.3 Hora de término: 17:37
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: MALL PLAZA EGASA	1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: CONSTRUCCION	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: LARRAN N° , ESQUINA Av. OSSA, LA BOMA, SANTIAGO		
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: DESCARROLLAS URBANAS S.A.	Dirección: Av. America N° 1332, P.O. 8 HUACHUPETA	
RUT o RUN: P. 884.380-4	Teléfono: 02-25852000	Email: josecarra@music.cl Roberto@music.cl
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: ALEXANDRO GONZALEZ O.	Dirección: Av. España N° 132, P.O. 8 HUACHUPETA	
RUT o RUN: P. 003.288-7	Teléfono:	Email: alexandra.gonzalez@music.cl
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Jorge Carrasco	Dirección: Larran 560, La Boma	
RUT o RUN: 11 366 200-2	Teléfono: P. 2348869	Email: jorge.carrasco@music.cl
2.20 Encargado o Representante de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con X según corresponda)

2.1 Programado: 2.2 No programado: Motivo: Denuncia Oficio: Otro:

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Maiflora 170, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl

SMA
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 4 DE 10

5. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

SE INICIO LA FISCALIZACION A LAS 10:15, CON REUNION INICIAL EN LA QUE PARTICIPARON:

- VICTOR GALARRA, PREVENIDOR DE RIESGO, SIRO
- EUGENIA CASTA, PREVENIDORA DE RIESGO, MALL PLAZA
- JORGE CARRASCO, INSPECCION TECNICA, MALL PLAZA

SE INDICO AL EQUIPO FISCALIZADOR QUE LAS OBRAS AL INTERIOR DEL PREDIO ESTAN A CARGO DE CONSTRUCTORA SIRO Y LAS OBRAS EXTERNAS EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, ESTAN A CARGO DE CONSTRUCTORA TRELCO.

EN OBRAS INTERIAS TRABAJAN APROXIMADAMENTE 1000 TRABAJADORES, CUYA CONEXION AL ALICATADO Y ADICIONALMENTE UTILIZAN BOMBAS QUIMICAS. EL ABASTECIMIENTO ELECTRICO ES PROPORCIONADO POR CHIBOTRA, MEDIANTE CONEXION A TRANSMISION.

SE RECOMIENDA PLANIFICAR AL INTERIOR DE LA OBRA COMENZAR A LAS 11:00, DONDE SE CONSTATO:

- LOS LADOS DE LAS Fachadas NOROCCIDENTAL Y SURESTE ESTAN CUBIERTOS CON MADERA Y VIDRIO
- SE UTILIZA MALLA PLASCEL EN COMO MEDIO DE MITIGACION DE POLVO EN CUERPOS PERIMETRIALES Y ACOPIOS DE ESCOMBROS
- LA OBRA YA NO SE ENCUENTRA EN EMPERIO

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Maiflora 170, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



Objetivos del Informe Técnico

El Procedimiento de Fiscalización Ambiental finaliza con la elaboración de un Informe de Fiscalización Ambiental realizado por la Superintendencia, que contará, a lo menos, con los siguientes elementos:

- a) Resumen de las actividades de fiscalización, con una breve descripción de los principales hallazgos.
- b) Identificación del proyecto o actividad fiscalizada.
- c) Motivo de la actividad de fiscalización.
- d) Materia objeto de la fiscalización.
- e) Instrumentos de carácter ambiental que regula la actividad fiscalizada.
- f) Identificación de todos aquellos hechos que constituyen no conformidades del proyecto o actividad fiscalizada.

Etapa de Informe Técnico


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

MINERA CHOQUELIMPIE

DFZ-2013-27-XV-RCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Eva Bergqvist L.	<input checked="" type="checkbox"/>  <small>Directora Ejecutiva Superintendencia del Medio Ambiente Sede Central - Alameda 1301 - Santiago</small>
Revisado	Juan Hernández V.	<input checked="" type="checkbox"/> <small>Subdirector General Superintendencia del Medio Ambiente</small>
Elaborado	Christian Rojas	<input checked="" type="checkbox"/> <small>Subdirector General Superintendencia del Medio Ambiente</small>

Etapa de Informe Técnico

5.3. Intervenciones sobre Patrimonio Arqueológico.

N°: 7	<p>Exigencia: Considerando 4.3, de la RCA N°93/07 que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Exploración Minera Choquelimpie".</p> <p>Se instalará un cercado perimetral de protección en torno a cada uno de los sitios durante la ejecución de todas las obras y actividades que implica el proyecto.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF evidencian que el sitio arqueológico "Choquelimpie 2" posee el cerco perimetral de protección (Fotografía 2).</p> <p>Asimismo el sitio arqueológico sector "Antiguo poblado de Choquelimpie" posee el cerco perimetral de protección, el cual se encuentra deteriorado (Fotografía 3). Además, el acceso al cementerio se encuentra cerrado con un portón con cadena y candado.</p> <p>Con respecto al sitio arqueológico "Choquelimpie 3" en sus sectores "A" y "B" no existe cerco perimetral de protección. Se constata además, que el acceso para vehículos está cerrado con una cadena y candado.</p>	Estaciones: 2, 4, 6
-------	---	---	------------------------

Actividades de Inspección realizadas:
Fotografías 2 y 3



Fotografía 4



Descripción Medio de Prueba:

Los fiscalizadores inspeccionaron ocularmente las condiciones de la planta, acompañados del encargado de la faena (Sr. Adán Moruna Canavire), constatando el cerco perimetral y obteniendo un reporte.

Los fiscalizadores al cerco perimetral denominado "C" del encargado de Canavire, constatando el cerco perimetral del polígono cementerio, obteniendo el reporte al sitio "Choquelimpie 3" por el encargado Canavire, se constata el cerco perimetral fotográfico constante.

5.4. Acciones, obras, actividades u otros hechos relevantes contemplados en la fase de construcción, operación o abandono del proyecto.

N°: 8	<p>Exigencia: Considerando 3.2.8 de la RCA N°93/07 que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Exploración Minera Choquelimpie".</p> <p>Una vez retirada la sonda se colocará un tubo que cubra el orificio dejado por la perforación que permitirá la identificación del mismo. El tubo que quedará, sobresaldrá 30 cm. de la superficie y será sellado con una tapa de plástico.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF constatan que en el sector del Sondaje N° 2 (Fotografía 5), el orificio está contenido por un tubo de HDPE de 8 pulgadas de diámetro, el cual está cubierto por una bolsa plástica.</p> <p>El área del Sondaje N°1 (Fotografía 6) se encuentra limpia y sin residuos. Además, se constata que el tubo que cubre el orificio de perforación se encuentra con su tapa correspondiente.</p> <p>En el sector del sondaje N°3 (Fotografía 7) los fiscalizadores de CONAF constatan que el área está limpia y sin residuos. Además, se observa que el tubo que cubre el orificio de perforación se encuentra con su tapa correspondiente. Por último, se constata que no hay actividad ni residuos en los botaderos adyacentes al sondaje.</p>	Estaciones: 3, 5, 7
-------	---	---	------------------------

Actividades de Inspección realizadas:
Fotografías 5 y 8



Descripción Medio de Prueba:

Los fiscalizadores inspeccionaron ocularmente el interior del tubo del Sondaje N°2, constatando la presencia de agua. Además, se midió el nivel freático por medio de una hinchita de medic, constatando que el nivel de agua estaba a 64 cm de profundidad.

Etapa de Informe Técnico

Tabla 3: Análisis de cumplimiento DS-146/97 durante el año 2012.

Punto / Mes	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12
A (zona II)	NO	SI*	NO	SI*	SI*	SI*
B (zona II)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
C (zona I)	SI	NULA	SI	SI	SI	SI
D (zona II)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
E (zona II)	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Tabla 3: Análisis de cumplimiento DS-146/97 durante el año 2012.

SI: Cumple DS-146/97.
 SI*: Cumple DS-146/97, Valor proyectado según simplificación de Norma-ISO-9613.
 NO: No Cumple DS-146/97.
 NULA: Medición Nula.
 En punto A: Se sobrepasó límite establecido en...

Punto / Mes	jul-12	ago-12	sep-12
A (zona II)	SI*	NO	SI*
B (zona II)	SI	SI	SI
C (zona I)	SI	NO	SI
D (zona II)	SI	SI	SI
E (zona II)	SI	NO	SI

(*) Valor proyectado según simplificación de Norma-ISO-9613

7. → CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización realizada considero la verificación de un total de 30 exigencias a relativas a las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 287/2010- "Mall Plaza Egaña" y 315/2011. "Modificación Mall Plaza Egaña".
 Del total de exigencias 22 corresponden a situaciones de conformidad. Estas corresponden a las exigencias numeradas como 3, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30.
 En cuanto a no conformidades, se identificaron un total de 8. Estas corresponden a:

N°	Materia-Objeto de Fiscalización	Exigencia-Asociada	Descripción de la No-Conformidad																		
1	Emisiones Acústicas	La exigencia descrita en el considerando 5.2. RCA287/2010, indica que el titular deberá cumplir en todo momento con los límites máximos permisibles de ruido, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 146 de 1997 del Minsepres.	Los resultados de la medición realizada durante la inspección indican que se superó el límite establecido en el DS-146/97 en cuatro puntos de medición.																		
2	Emisiones Acústicas	La exigencia descrita en el considerando 5.2.c-RCA-315/2011, indica que se debe implementar un plan de monitoreo de emisión de ruido, para las fases de construcción y de operación, que considere lo siguiente: i) Efectuar mediciones de los niveles de ruidos en los receptores sensibles identificados en el presente informe. ii) Efectuar las mediciones en horario diurno, con la frecuencia mensual durante la fase de construcción. iii) Elaborar un informe técnico de la implementación de las mediciones en los receptores, basado en el D.S.N° 146/97, del Minsepres, el que se debe adjuntar a los monitoreos mensuales.	De los Informes de monitoreo de ruido entregados por el titular, se advierte que durante 2011 se superó el límite establecido en el DS-146/97 en cuatro de los cinco puntos de medición. Asimismo, durante 2012, se superó en cuatro de los cinco puntos de medición. El porcentaje de incumplimiento del DS-146/97, en base a las mediciones válidas efectuadas por el titular es:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año/Punto</th> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td>20%</td> <td>20%</td> <td>33%</td> <td>0%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>33%</td> <td>0%</td> <td>27%</td> <td>8%</td> <td>83%</td> </tr> </tbody> </table>				Año/Punto	A	B	C	D	E	2011	20%	20%	33%	0%	100%	2012	33%	0%	27%	8%	83%
Año/Punto	A	B	C	D	E																
2011	20%	20%	33%	0%	100%																
2012	33%	0%	27%	8%	83%																
6	Emisiones Acústicas	La exigencia descrita en el considerando 5.2. RCA287/2010, indica que el titular deberá cumplir en todo momento con los límites máximos permisibles de ruido, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 146 de 1997 del Minsepres.	Durante el recorrido se verificó que se estaban efectuando...																		

Informes de Fiscalización

Fiscalizaciones

Esta Sección presenta información respecto a los procesos de fiscalización desarrollados en relación a los instrumentos de gestión ambiental de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente. Cabe señalar que la publicación de los expedientes de fiscalización está sujeta a que los proceso de fiscalización e investigación correspondientes, se encuentren finalizados.

Tipo:

Establecimiento:

Fecha: -

Región:

Rut del Titular:

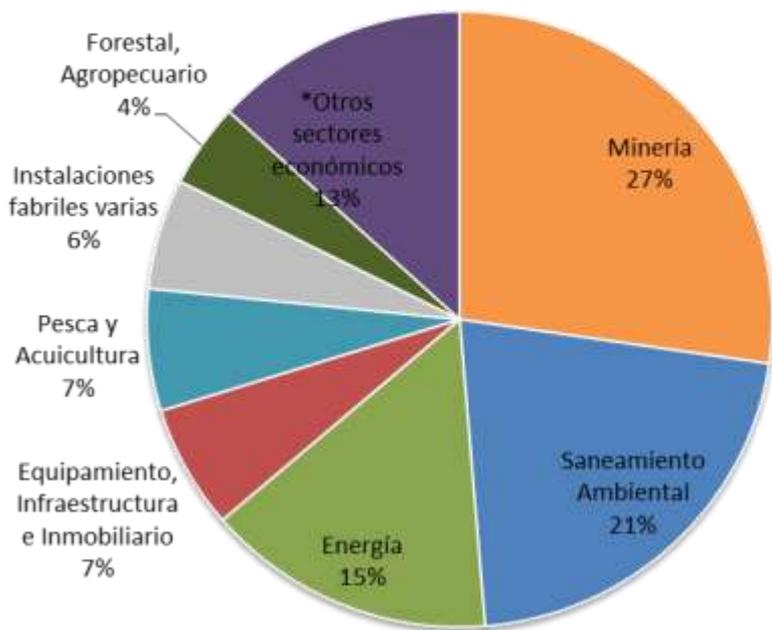
Nombre del Titular:

Buscar

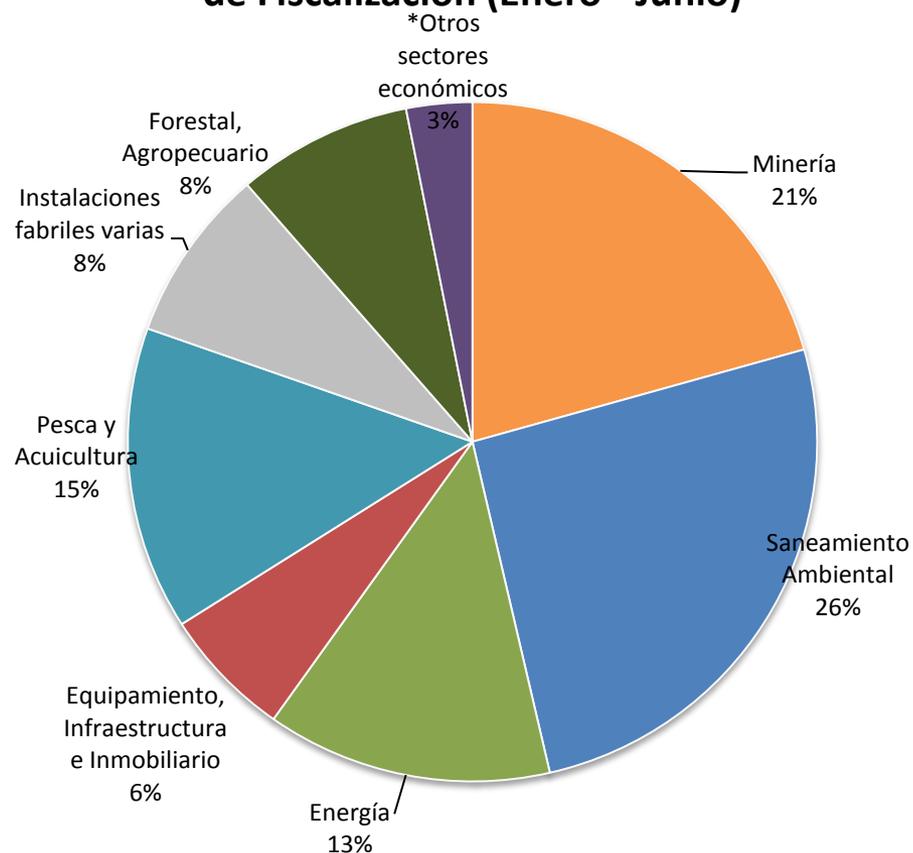
Tipo	RUT Titular	Titular	Fecha	Región	Expediente
Fiscalización RCA	76.095.961-8	Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A.	2013-01-24	XIV Región de Los Ríos	Ver Expediente
Fiscalización RCA	96.567.040-8	COMPAÑIA MINERA TECK QUEBRADA	2013-01-10	I Región de Tarapacá	Ver Expediente
Fiscalización RCA	23.810.369-K	Minera SPENCE S.A.	2013-02-08	II Región de Antofagasta	Ver Expediente
Fiscalización RCA	77.090.440-4	Sociedad Contractual Minera Vilacollo S.A.	2013-01-25	XV Región de Arica y Parinacota	Ver Expediente

¿Cómo vamos?

Porcentaje de Actividades del Programa RCAs 2013

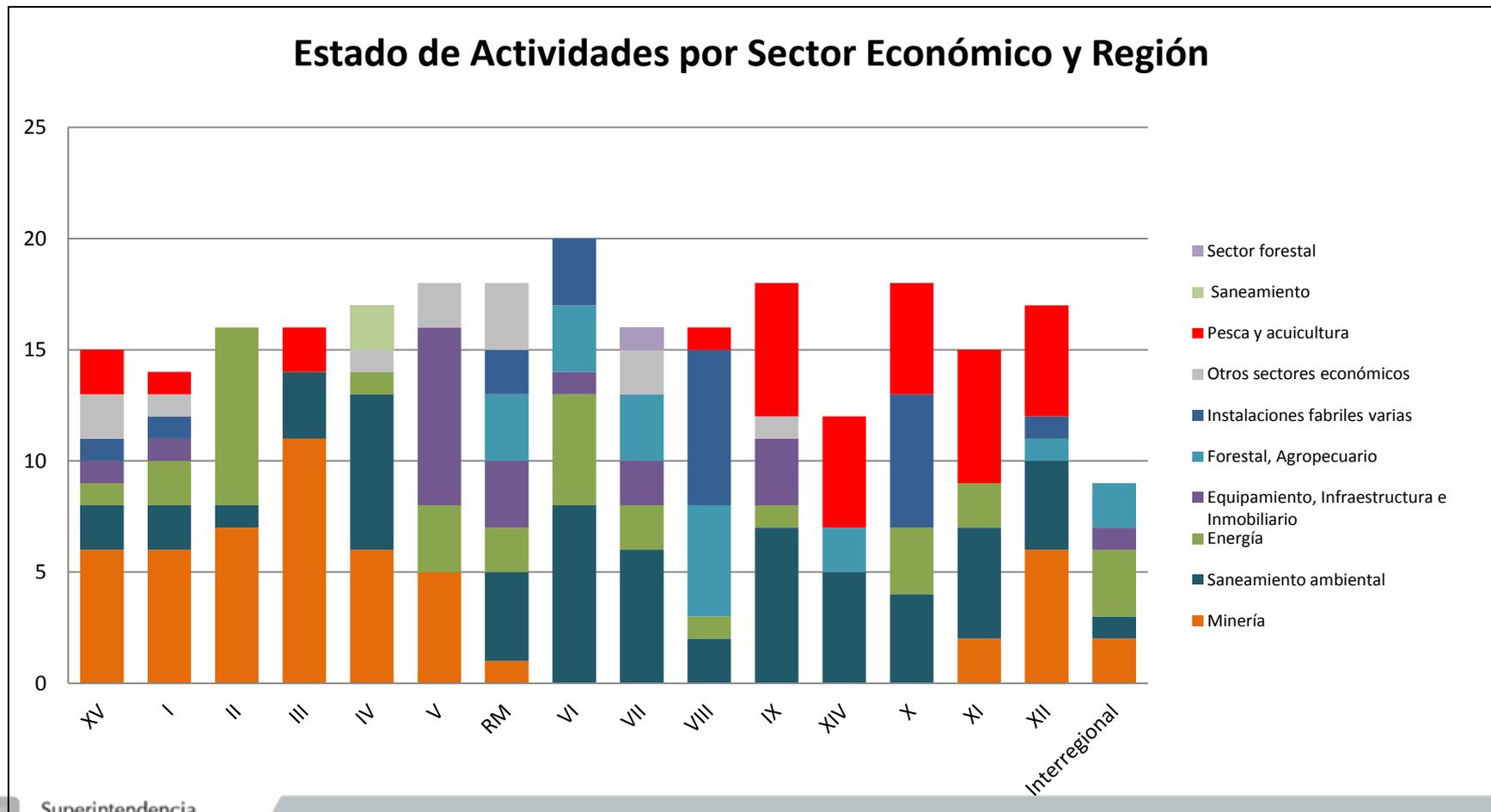


Porcentaje de Actividades del Programa de Fiscalización (Enero - Junio)



¿Cómo vamos?

Estado de Actividades por Sector Económico y Región

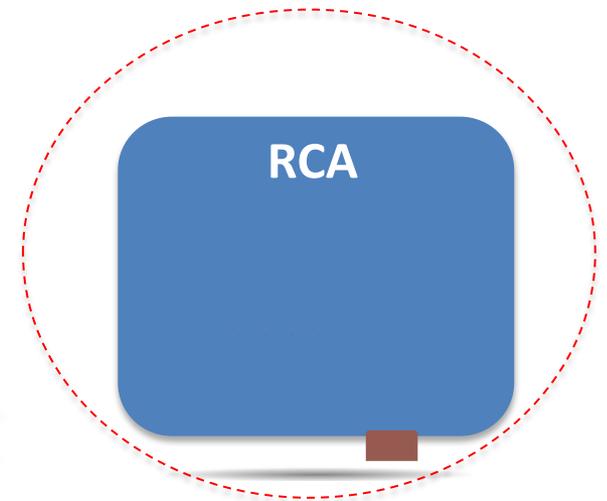


Seguimiento



¿Que entendemos por Seguimiento Ambiental?

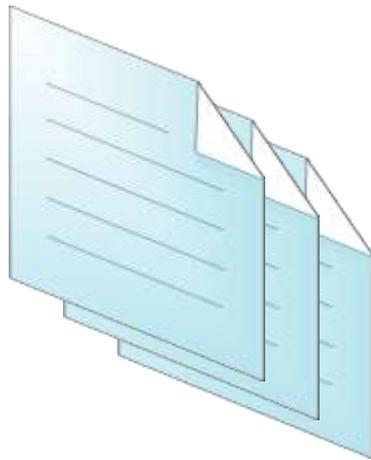
Los **seguimientos ambientales** surgen como obligaciones a partir de los distintos Instrumentos de Gestión Ambiental que debe regular la SMA, pero esencialmente:



Las actividades de Seguimiento Ambiental implican la remisión de antecedentes por parte del Titular y el respectivo Examen de Información de dichos antecedentes por parte de los OSp y la SMA.

¿Cómo se debe enviar el seguimiento ambiental?

La **remisión de los seguimientos ambientales** se debe realizar en la forma y modo que la Superintendencia dicte **en sus instrucciones de carácter general o específicas.**



Instrucciones Emitidas

Respecto del Seguimiento, la SMA ha dictado instrucciones de carácter general, siendo los más relevantes:

Resolución 233/2013, Deberes de remisión de información establecidos en planes de prevención y/o descontaminación Respecto de fuentes emisoras estacionarias.

Resolución 234/2013, Deberes de remisión de información establecidos en normas de emisión de contaminantes a la atmosfera que indica.

Resolución 117/2012, Sobre procedimiento de caracterización, medición y control de Residuos industriales líquidos.

Instrucciones Emitidas

Resolución 37/2013, Normas de Carácter General sobre Entidades de Inspección Ambiental y validez de reportes.

Resolución 574/2012, Requiere información que indica (Actualización de proyectos y titulares).

Resolución 844/2012, Sobre Remisión de los antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación.

¿Porqué es relevante la forma y modo?

Análisis

Seguimiento Ambiental

Tipo de Seguimiento

Forma de remisión

Análisis de información

Antes
1994-2012

No existe registro
unificado

No se especificaba

Disgregada

No considerada

Ahora
2012-2013

Base de datos
actualizada

Según tipo de
instrumento

Concentrada

Carácter
Estratégico

Resolución 574/2012



FORMULARIO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN N°574/2012

¿Qué es?

A través de este sistema, los titulares que posean resoluciones de calificación ambiental favorable, podrán acceder al FORMULARIO ELECTRÓNICO, donde deberán completar la información exigida por la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a la Resolución N°574/2012. Para efectos de remitir la información solicitada.

¿A quién está dirigido?

Para dar inicio al proceso de carga de la información, agradecemos contactarse directamente con nuestra Mesa de Ayuda, donde obtendrá una cuenta de usuario y contraseña.

¿Cómo realizar la carga?

Para obtener dicha cuenta deberá enviar la siguiente documentación al correo electrónico snifa@sma.gob.cl:

1. Nombre del titular

<http://formularios.sma.gob.cl/01/index.php/cuenta/login>

Resolución 574/2012

¿Qué se debe Declarar?

- **Toda la información solicitada la primera vez.**
- **Cambios de estado del proyecto.**
- **Cambios de datos del Titular.**
- **Cambio de Titular.**
- **Nuevas pertinencias vinculadas a RCA.**
- **Nuevas RCA.**

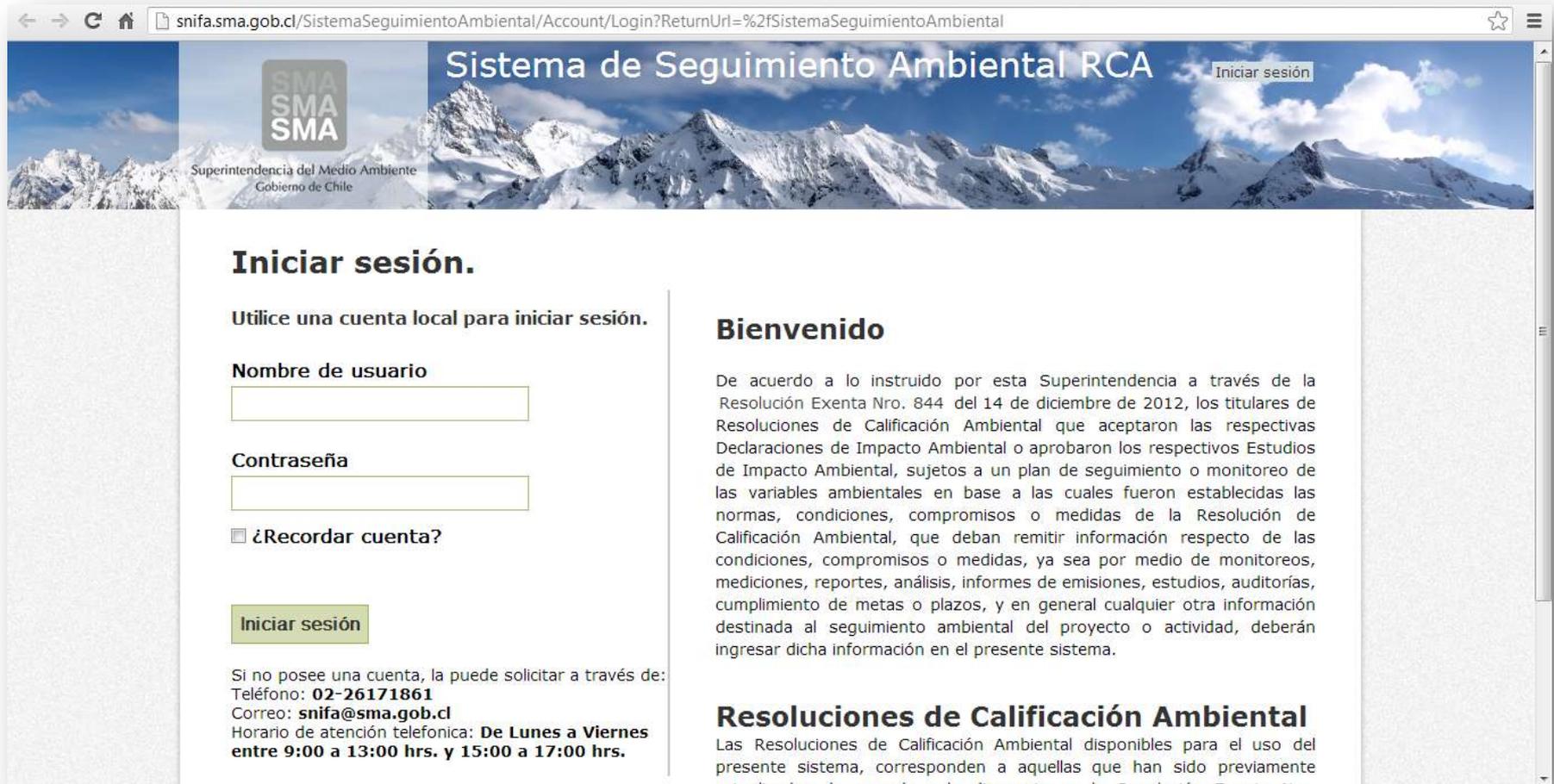
Resolución 844/2012

Sistema de Seguimiento Ambiental

Plataforma electrónica creada para que los titulares de RCA puedan remitir información.

Funcionar como un repositorio documental y de comunicación formal con los titulares de proyectos aprobados.

Resolución 844/2012

A screenshot of a web browser displaying the login page for the Sistema de Seguimiento Ambiental RCA. The browser's address bar shows the URL: http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/Account/Login?ReturnUrl=%2fSistemaSeguimientoAmbiental. The page header features a banner with a snowy mountain range, the SMA logo, and the text 'Sistema de Seguimiento Ambiental RCA' and 'Iniciar sesión'. The main content area is divided into two columns. The left column is titled 'Iniciar sesión.' and contains a form with fields for 'Nombre de usuario' and 'Contraseña', a checkbox for '¿Recordar cuenta?', and an 'Iniciar sesión' button. Below the form, there is contact information for the Superintendencia del Medio Ambiente. The right column is titled 'Bienvenido' and contains a paragraph of text explaining the purpose of the system. Below this, there is a section titled 'Resoluciones de Calificación Ambiental' with a brief description.

← → ↻ 🏠 snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/Account/Login?ReturnUrl=%2fSistemaSeguimientoAmbiental ☆ ☰

SMA
SMA
SMA
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sistema de Seguimiento Ambiental RCA

Iniciar sesión

Iniciar sesión.

Utilice una cuenta local para iniciar sesión.

Nombre de usuario

Contraseña

¿Recordar cuenta?

Iniciar sesión

Si no posee una cuenta, la puede solicitar a través de:
Teléfono: **02-26171861**
Correo: **snifa@sma.gob.cl**
Horario de atención telefonica: **De Lunes a Viernes entre 9:00 a 13:00 hrs. y 15:00 a 17:00 hrs.**

Bienvenido

De acuerdo a lo instruido por esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta Nro. 844 del 14 de diciembre de 2012, los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental que aceptaron las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental o aprobaron los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, sujetos a un plan de seguimiento o monitoreo de las variables ambientales en base a las cuales fueron establecidas las normas, condiciones, compromisos o medidas de la Resolución de Calificación Ambiental, que deban remitir información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad, deberán ingresar dicha información en el presente sistema.

Resoluciones de Calificación Ambiental

Las Resoluciones de Calificación Ambiental disponibles para el uso del presente sistema, corresponden a aquellas que han sido previamente autorizadas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nro.

<http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/Account/Login?ReturnUrl=%2fSistemaSeguimientoAmbiental>



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Resolución 844/2012

¿Para quién esta Dirigida?

Dirigida a titulares de RCA que deban remitir información respecto de las condiciones, compromisos o medidas establecidas en la RCA.

No corresponden los cambios de status ni pertinencias.



**Formulario Electrónico
Resolución N°574/2012**

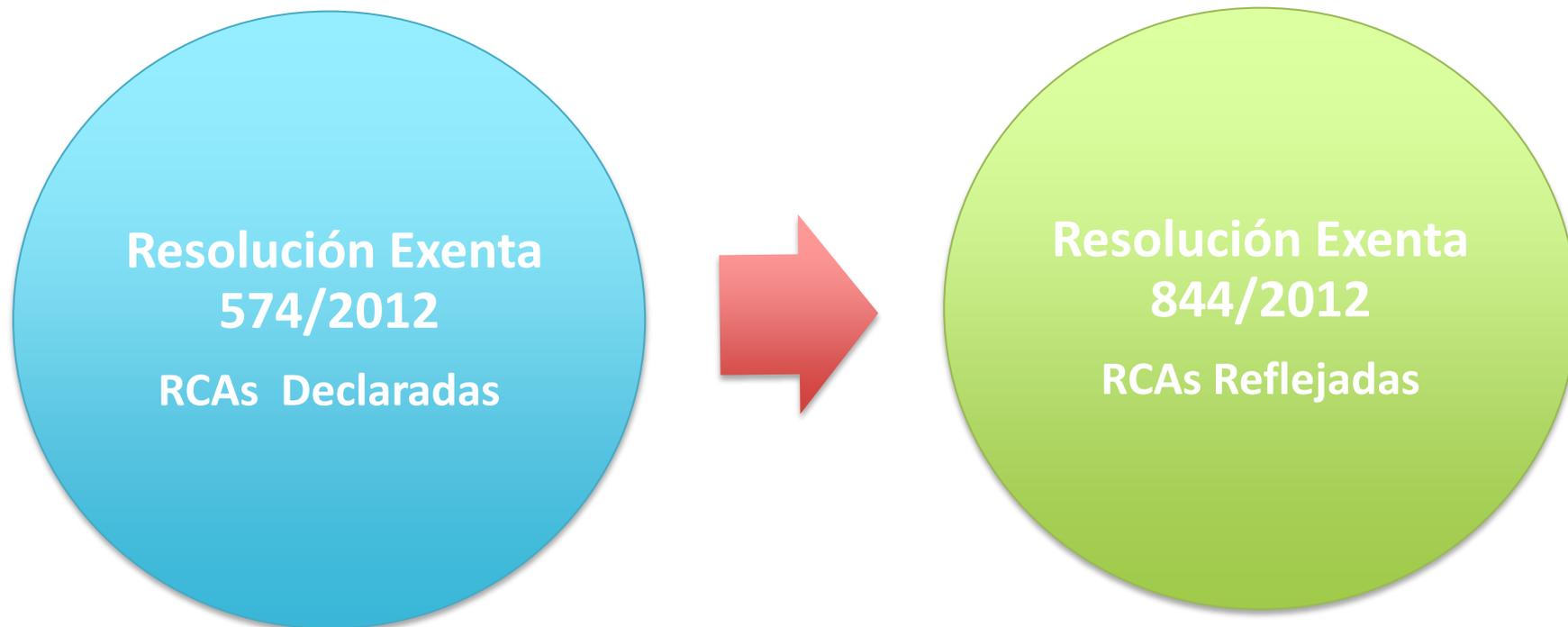
Resolución 844/2012

¿Qué se debe reportar?

- **Monitoreos**
- **Mediciones**
- **Reportes**
- **Análisis**
- **Estudios**
- **Auditorías**
- **Cumplimiento de metas o plazos.**
- **En general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad.**

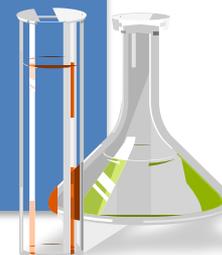
Exigida expresamente en la RCA

El Titular debe remitir antecedentes solo de RCA declaradas



Resolución 117/2013

Normas de
Emisión



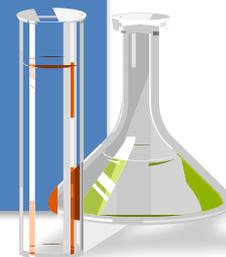
Sobre Residuos Industriales Líquidos

ARTICULO PRIMERO

- Destinatarios. Establecimientos que descarguen residuos industriales líquidos a aguas marinas, continentales superficiales o subterráneas, o al estero Carén.

Resolución 234/2013

Normas de
Emisión



Sobre Emisión de Contaminantes a la Atmósfera

Aplica a fuentes con y sin RCA en forma indistinta

Resolución 234/2013



D.S. N°165/1998

- Regulación del contaminante arsénico emitido al aire
- Frecuencia: Informes mensuales y bianuales
- A quién: Seremi de Salud y Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero correspondiente

**D.S. N°167/1999 o
N°37/2012**

- Olores molestos asociados a la fabricación de pulpas sulfatadas
- Frecuencia: Informes trimestrales y consolidados
- A quién: Seremi de Salud correspondiente

D.S. N°45/2007

- Incineración y coincineración
- Frecuencia: Informe anual
- A quién: Seremi de Salud correspondiente

Resolución 233/2013

PPDA



Sobre Planes de Prevención y/o Descontaminación, Respecto a Fuentes Estacionarias

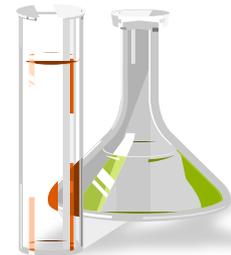
Aplica a fuentes con y sin RCA en forma indistinta

ARTICULO OCTAVO, *Plazo, frecuencia, forma y modo de entrega de la información requerida.*

- La **información requerida deberá ser remitida directamente a los órganos de la administración del Estado dispuestos en el artículo segundo al séptimo de la presente instrucción**, dentro del plazo, con la frecuencia, forma y modo de entrega establecidos en los respectivos planes de prevención y/o descontaminación que les aplican.

Resoluciones Complementarias

Resolución 37/2013, Dicta e instruye normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes.



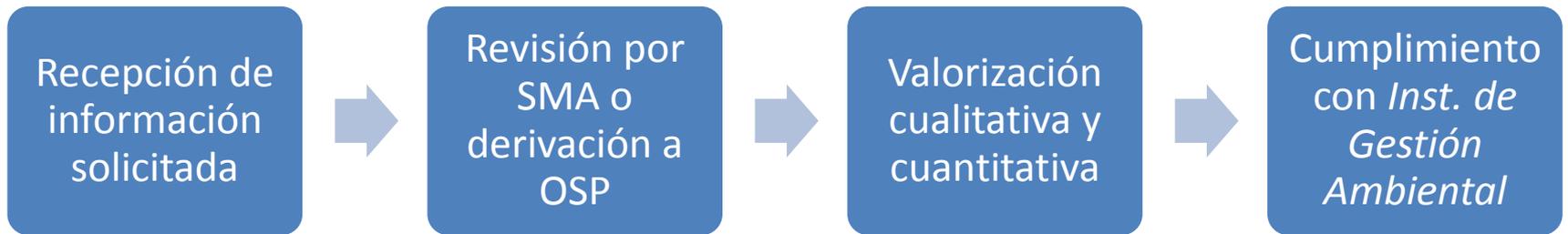
ENTIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Se autoriza en forma transitoria como Entidad de Inspección Ambiental toda entidad acreditada, certificada o autorizada por un organismo de la administración del Estado y/o por el Instituto Nacional de Normalización.

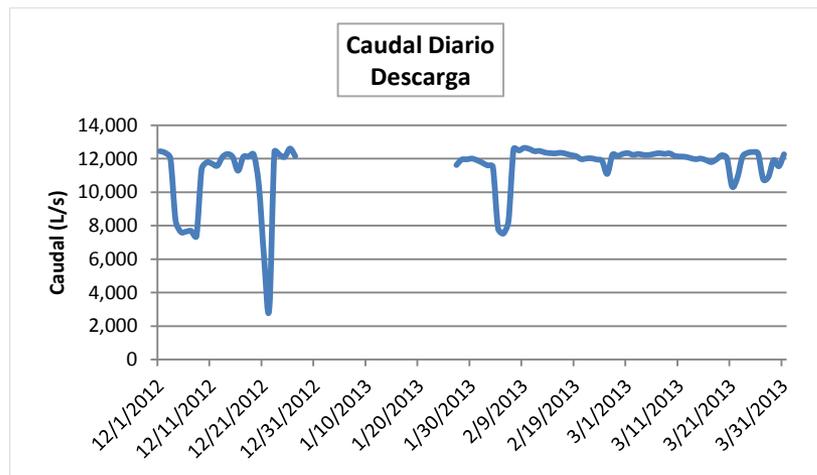
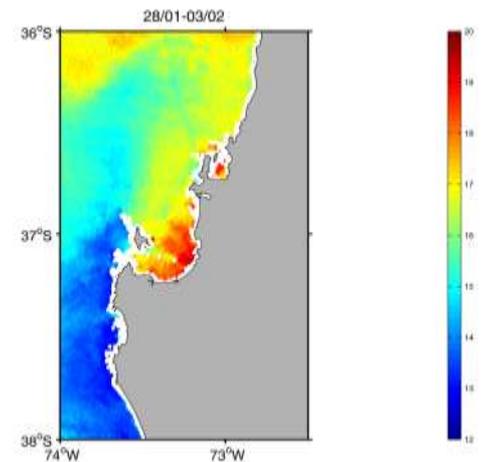
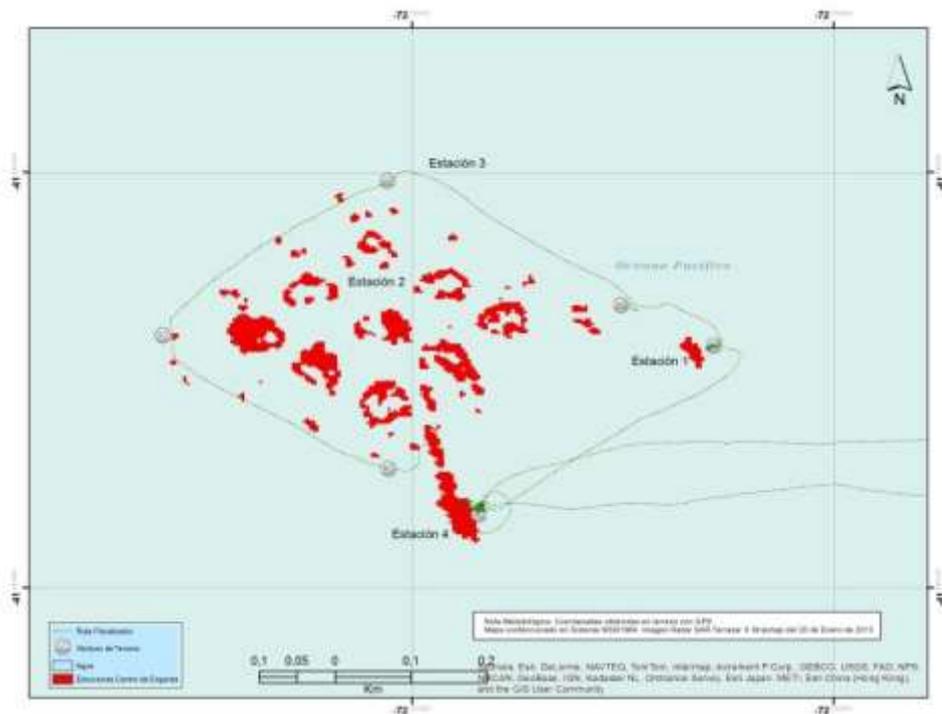
REPORTES

- Los reportes de muestreo, análisis o mediciones que deban ser remitidos a la Superintendencia, para ser considerados válidos, deberán adjuntar la acreditación, certificación o autorización vigente.

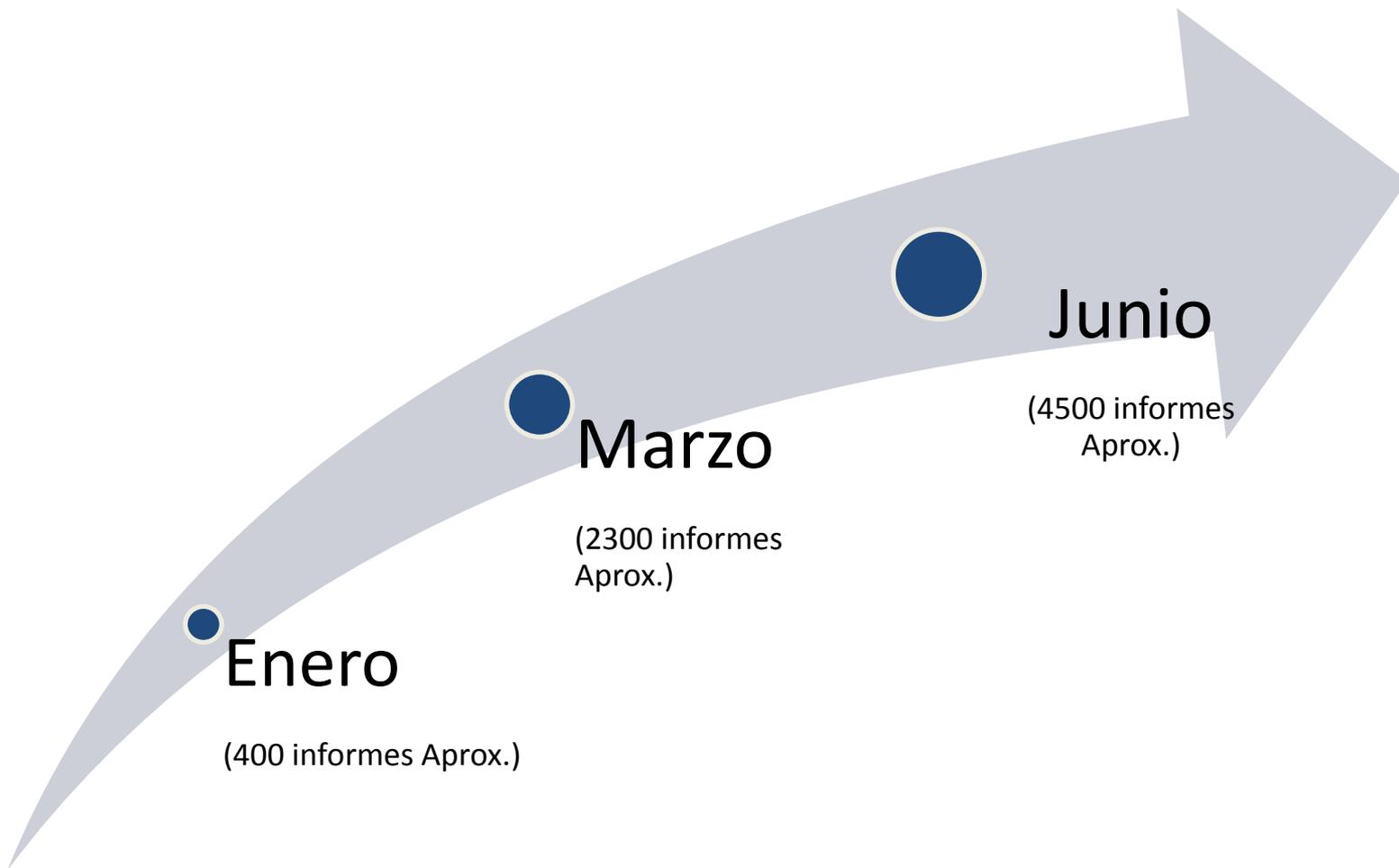
Consideraciones del Examen de información



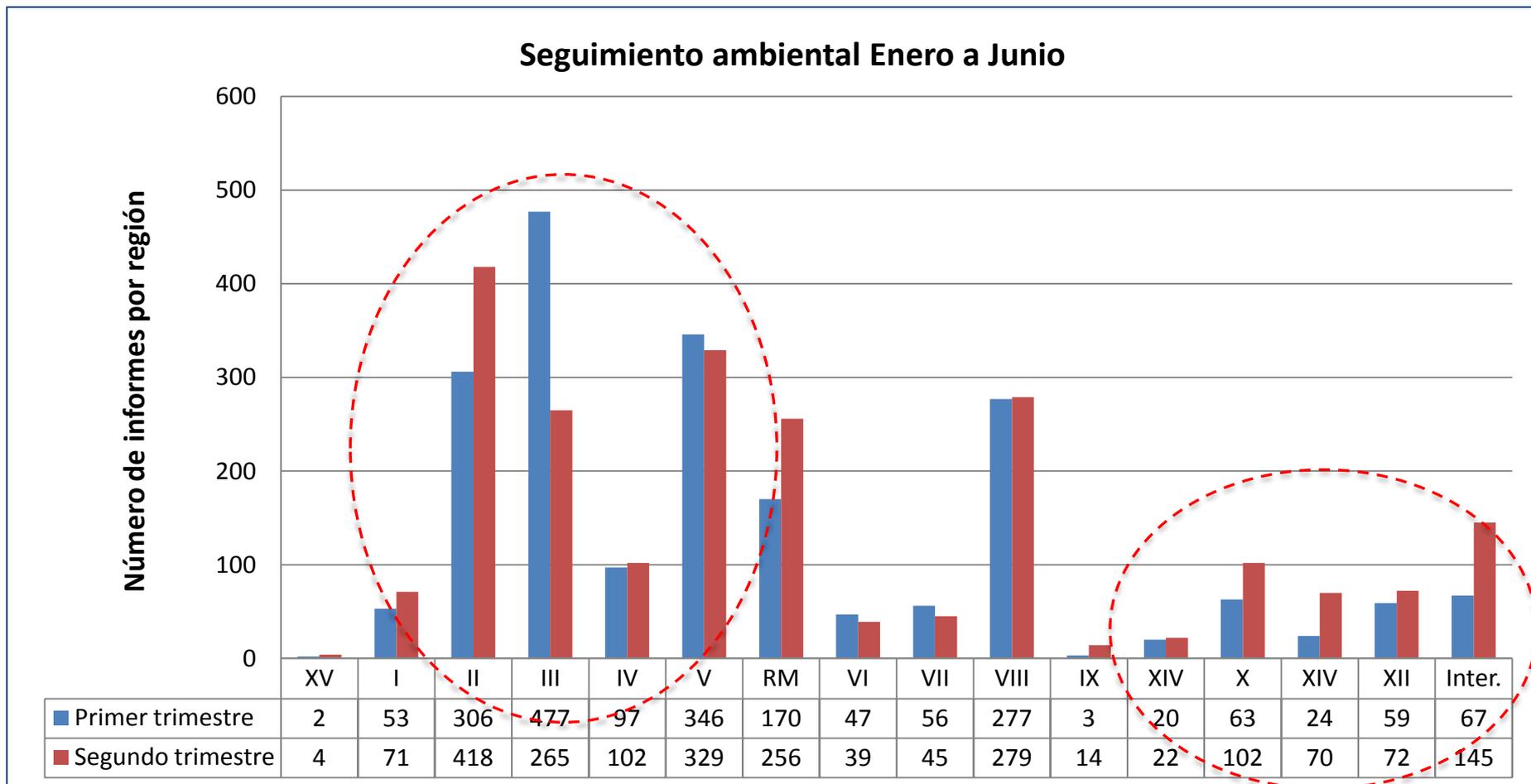
Examen de información



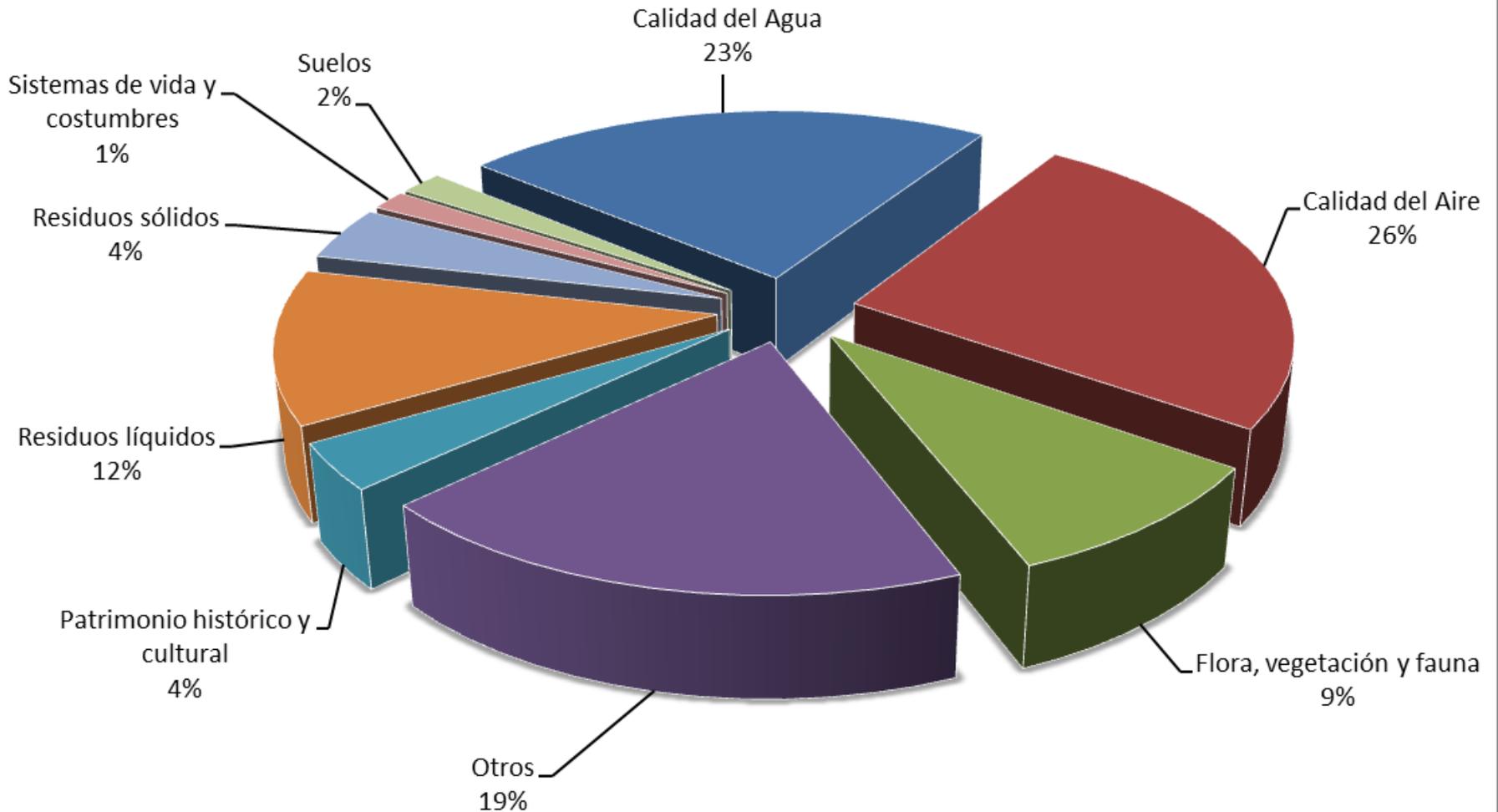
Evolución de la Remisión de Antecedentes



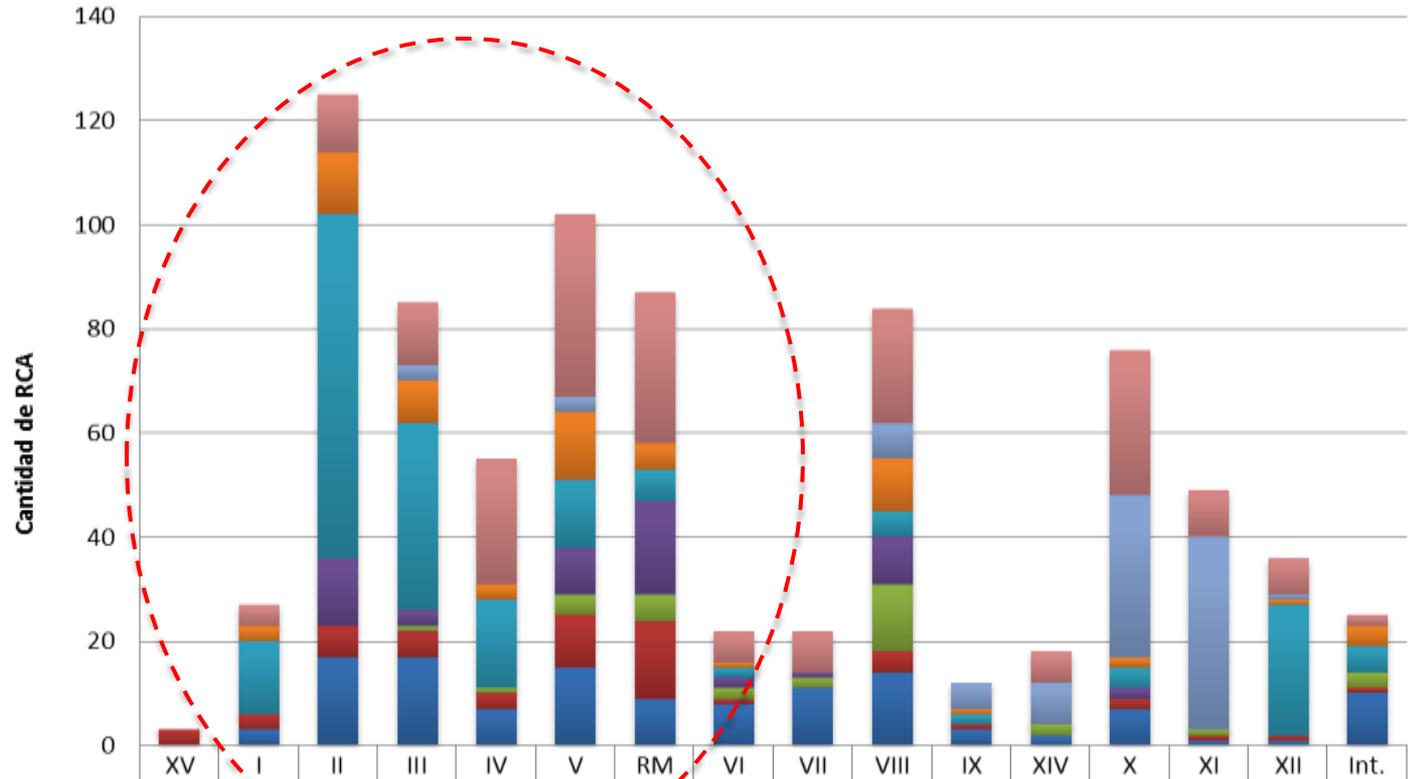
Comportamiento en la remisión de antecedentes



Distribución porcentual de materias ambientales de informes de seguimiento



Sector económico de RCA en virtud de las cuales se han recibido informes de seguimiento



	XV	I	II	III	IV	V	RM	VI	VII	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	Int.
Saneamiento Ambiental	0	4	11	12	24	35	29	6	8	22	0	6	28	9	7	2
Pesca y Acuicultura	0	0	0	3	0	3	0	0	0	7	5	8	31	37	1	0
Otros	0	3	12	8	3	13	5	1	0	10	1	0	2	0	1	4
Minería	0	14	66	36	17	13	6	2	0	5	2	0	4	0	25	5
Instalaciones fabriles varias	0	0	13	3	0	9	18	2	1	9	0	0	2	0	0	0
Forestal, Agropecuario	0	0	0	1	1	4	5	2	2	13	0	2	0	1	0	3
Equipamiento, Infraestructura e Inmobiliario	3	3	6	5	3	10	15	1	0	4	1	0	2	1	1	1
Energía	0	3	17	17	7	15	9	8	11	14	3	2	7	1	1	10

Ejemplo





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

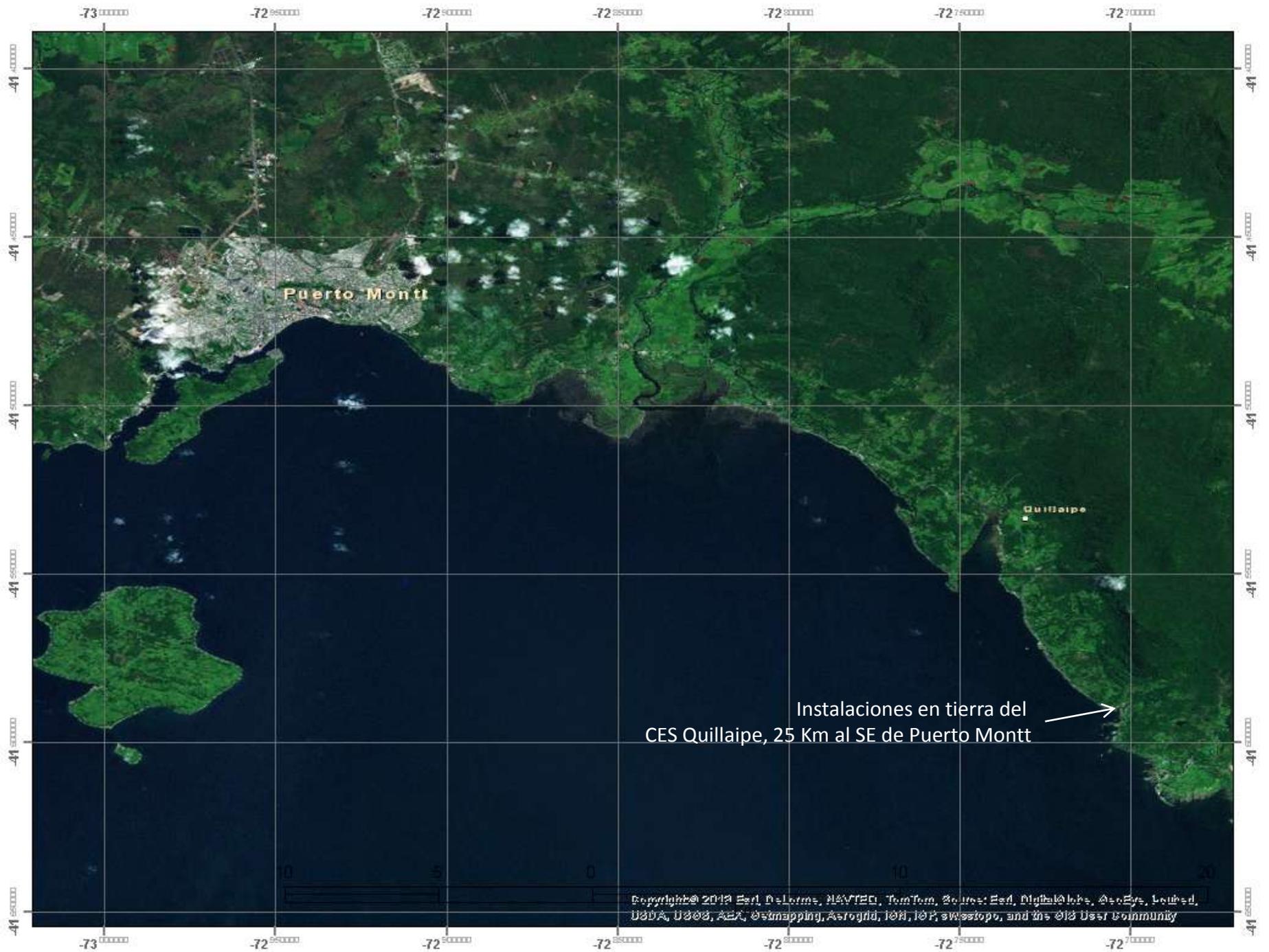
CENTRO DE ENGORDA DE SALMONÍDEOS, SECTOR PUNTA QUILLAIPE,
SENO DE RELONCAVI, COMUNA DE PUERTO MONTT, X REGION

DFZ-2013-03-X-RCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Kay Bergamini L.	<input checked="" type="checkbox"/> 27/04/2013 Sr. Bergamini L. Jefe Unidad Fiscalización Revisado por Sr. Joaquín Bergamini Latorre de Cuevas
Revisado	Hugo Ramírez C.	<input checked="" type="checkbox"/> 27/04/2013 Hugo Ramírez C. Fiscalizador SPT Revisado por Hugo Ramírez Cuevas
Elaborado	José Moraga E.	<input checked="" type="checkbox"/> 27/04/2013 José Moraga E. Fiscalizador SPT Revisado por José Álvaro Moraga Urzúa



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

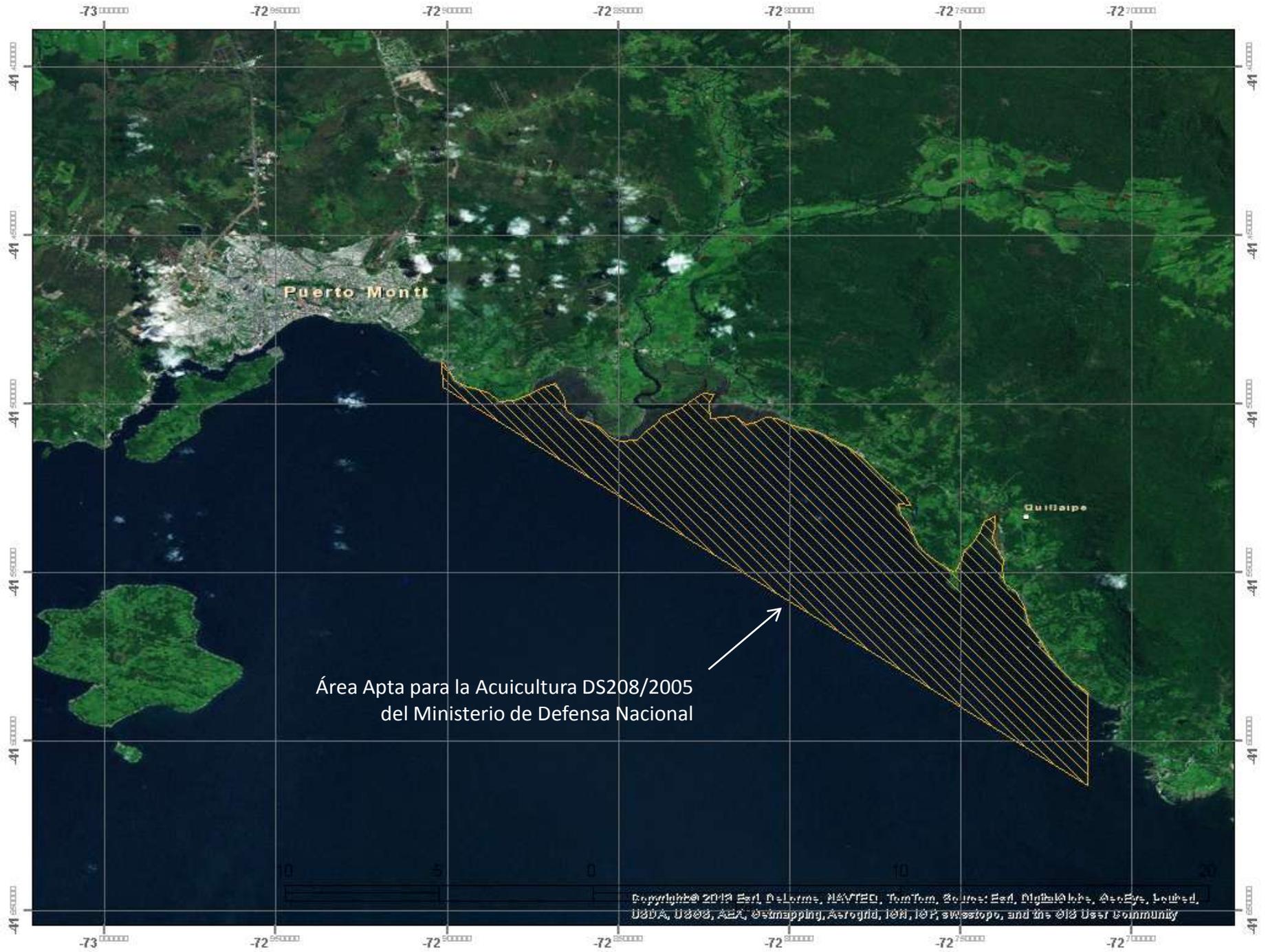


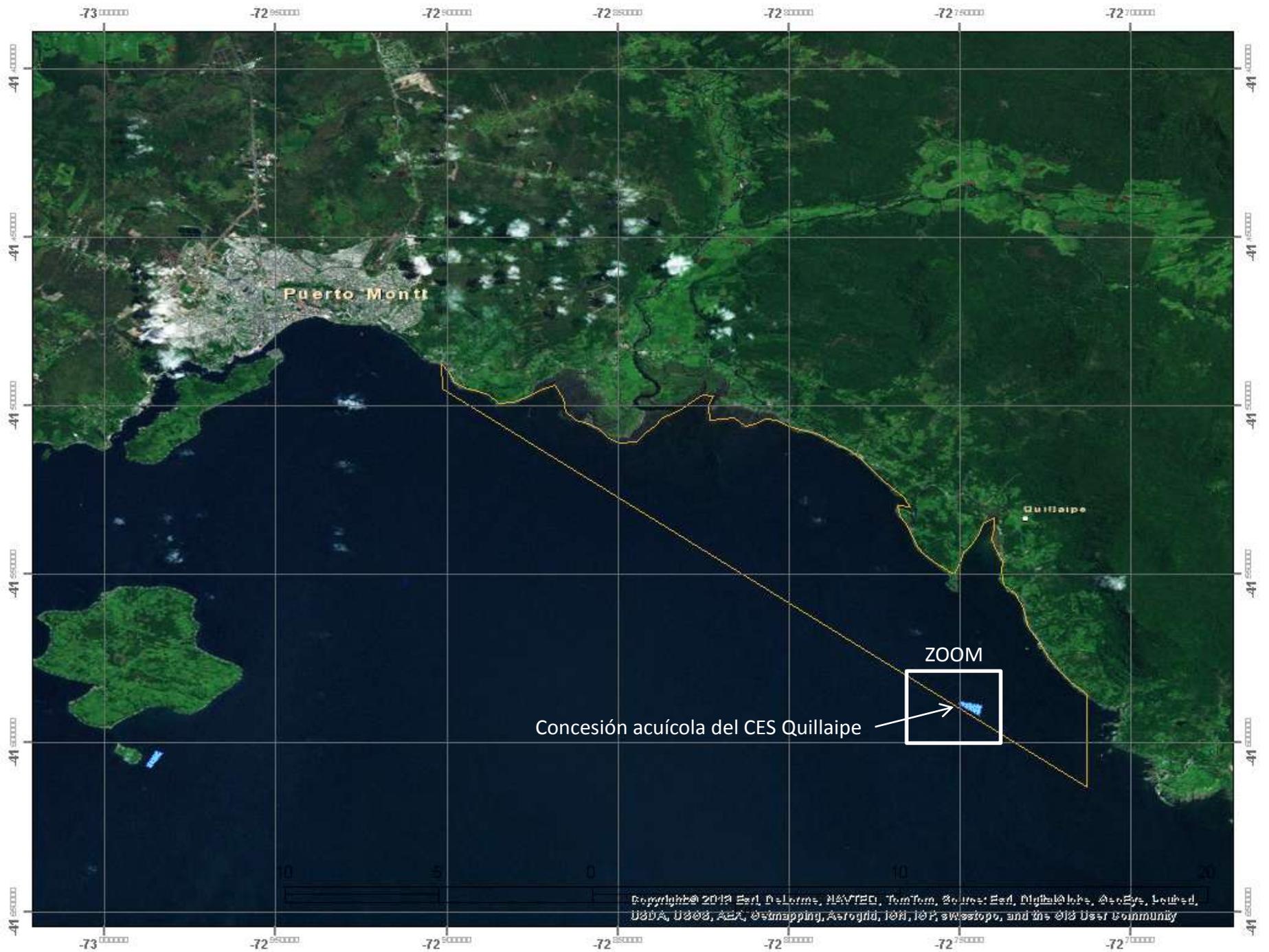
Puerto Montt

Quillaipe

Instalaciones en tierra del
CES Quillaipe, 25 Km al SE de Puerto Montt

Copyright © 2013 Esri, DeLorme, NAVTEQ, TomTom, Swire, Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, IGN, Aeri, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, Esri, Swire, and the GIS User Community





Puerto Montt

Quillaipe

ZOOM

Concesión acuícola del CES Quillaipe

Copyright © 2013 Esri, DeLorme, NAVTEQ, TomTom, Swire, Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, IGN, Aeri, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, Esri, Swire, and the GIS User Community

Exigencia:Extracto Considerando 3 RCA N° 482/2007

El proyecto se ejecutará en la Región de Los Lagos, en la provincia de Llanquihue, comuna de Puerto Montt, específicamente en Sector Punta Quillaípe, Seno Reloncaví.

Sus coordenadas son:

Carta SHOA N° 7320		
Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 35' 16,59"	72° 44' 59,17"
B	41° 35' 19,72"	72° 44' 37,07"
C	41° 35' 31,22"	72° 44' 39,69"
D	41° 35' 18,52"	72° 45' 00,47"

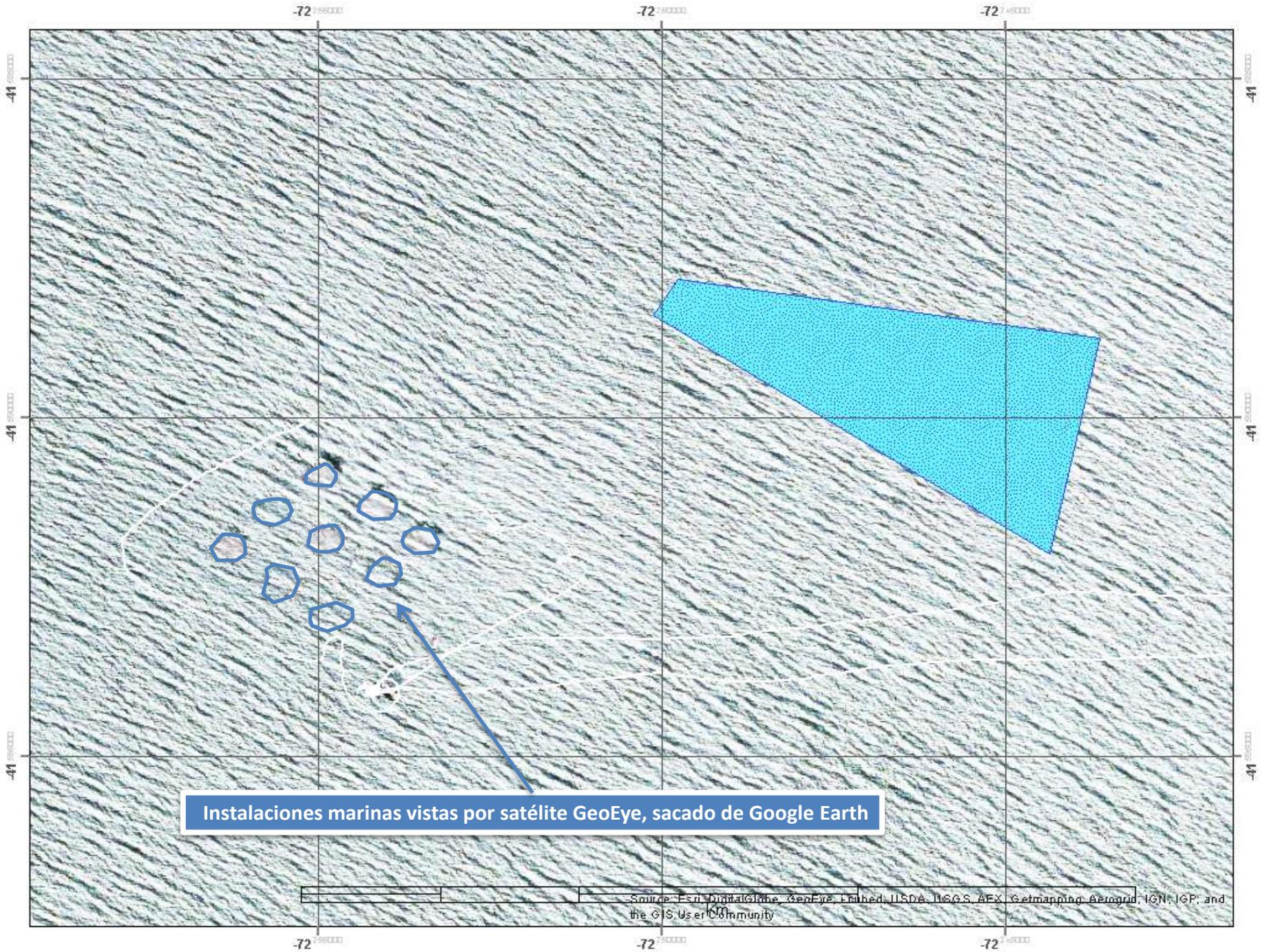
Hecho(s) Constatado(s):

- a) Durante la inspección se efectuó la georreferenciación de diversos puntos correspondientes a estructuras que componen el centro de cultivo (CES), entre las cuales se consideraron, las balsas jaulas, el pontón, la plataforma de ensilaje y las instalaciones en tierra. Los datos georreferenciados fueron obtenidos desde el equipo PDA marca Trimble Modelo Nomad, y cuyos datos de ubicación se presentan a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1. Localización de estructuras (Datum WGS84).

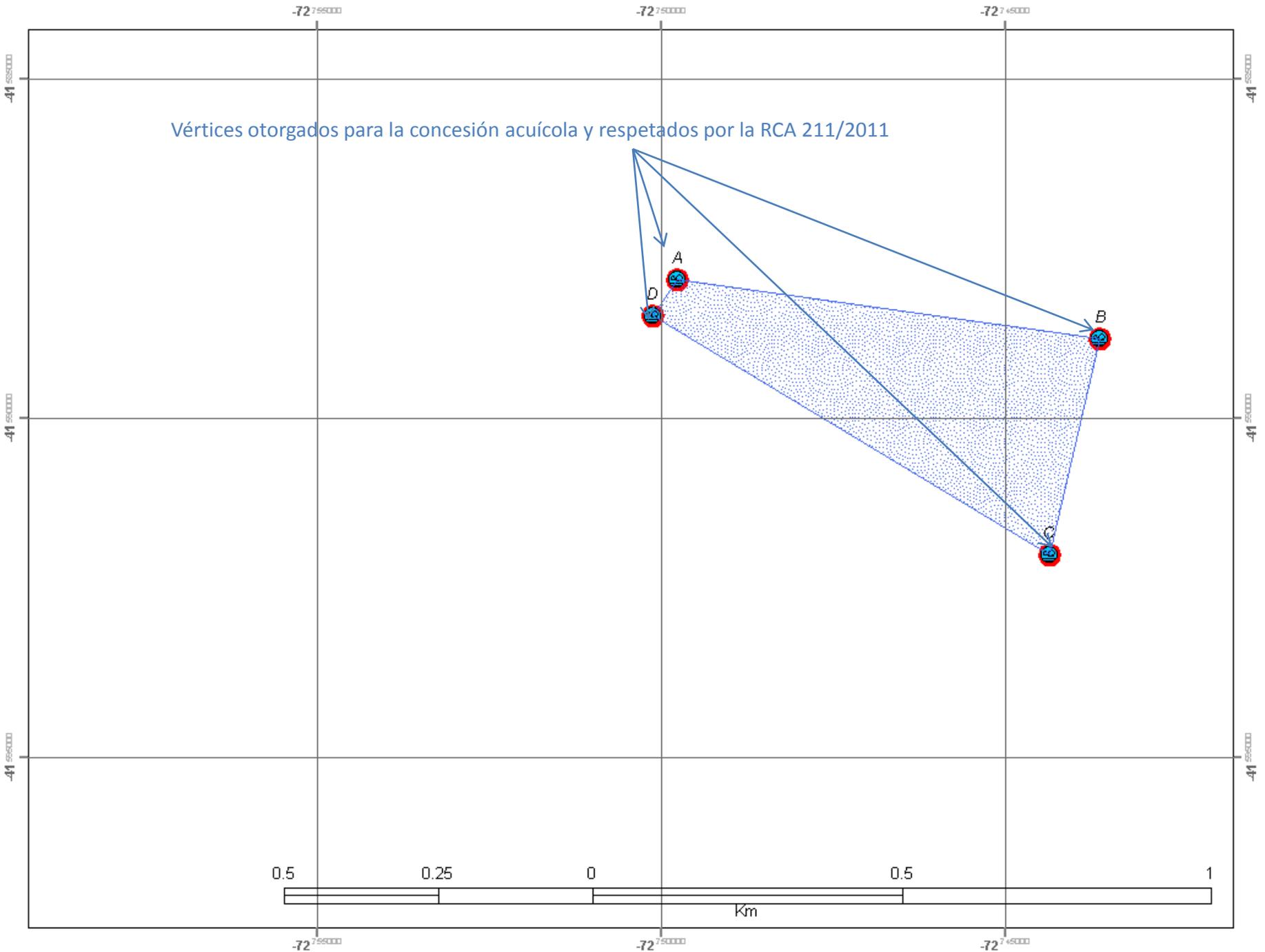
Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	Observación
1	72°42'20,6"	41°35'22,2"	Embarque
2	72°42'16,7"	41°35'23,5"	Playa
3	72°45'15,1"	41°35'38,8"	Pontón
4	72°45'5,1"	41°35'31,5"	Plataforma ensilaje
5	72°45'9,1"	41°35'29,7"	Vértice 1
6	72°45'19,1"	41°35'24,4"	Vértice 2
7	72°45'28,6"	41°35'31,0"	Vértice 3
8	72°45'19,0"	41°35'36,8"	Vértice 4
9	72°42'19,8"	41°35'21,7"	Instalación Tierra
10	72°42'20,2"	41°35'22,3"	V1 Instalación Tierra
11	72°42'19,4"	41°35'22,4"	V2 Instalación Tierra

Del análisis de información en gabinete se constató que, las localizaciones de las estructuras fueron comparadas, con los vértices del área de concesión acuícola otorgada al proyecto, especificados en el considerando número 3 de la RCA N° 482/2007. Coordenadas que corresponden a las indicadas en la solicitud y proyecto técnico de "Concesión de Acuicultura" presentada a SERNAPESCA

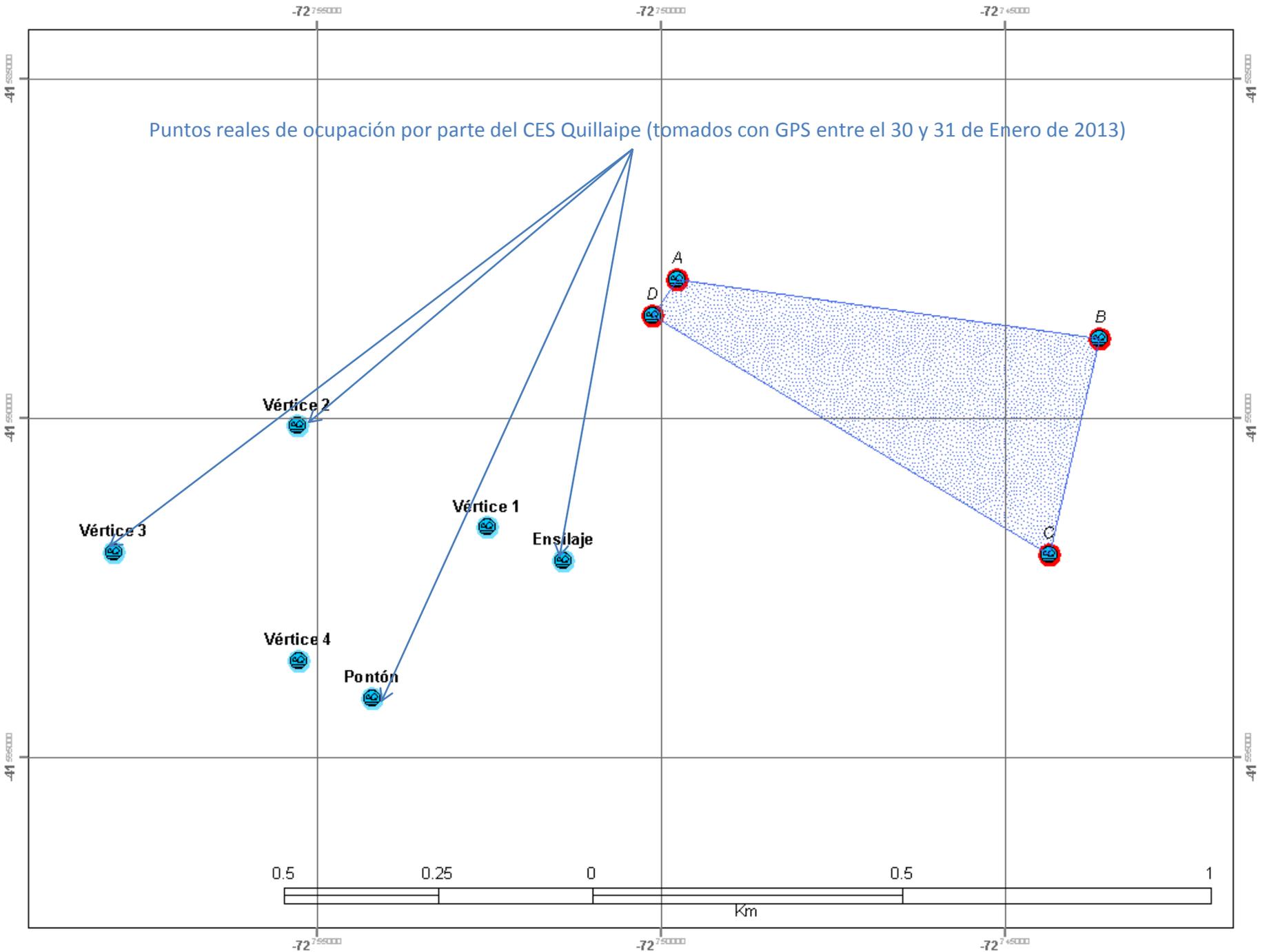


Instalaciones marinas vistas por satélite GeoEye, sacado de Google Earth

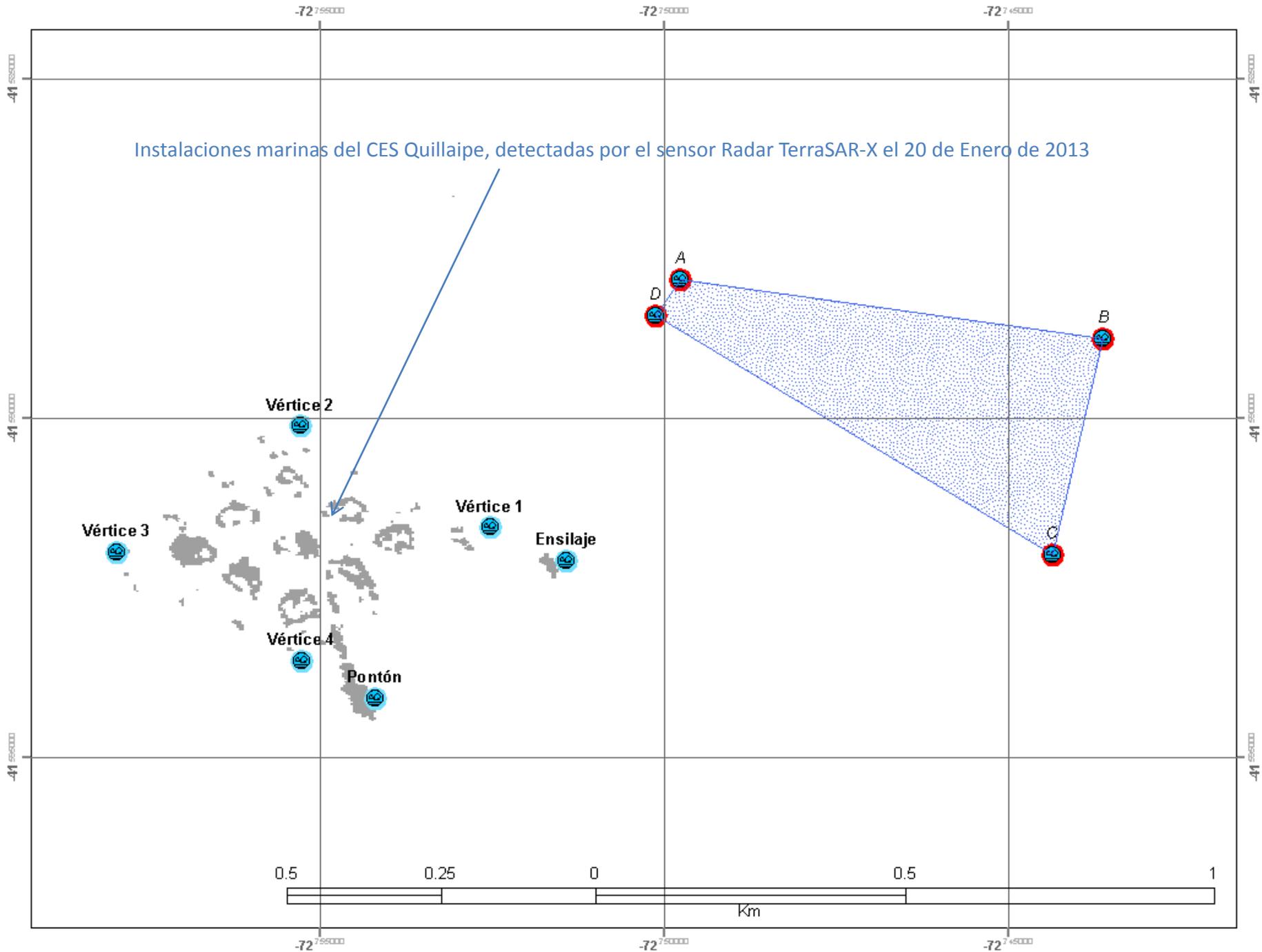
Vértices otorgados para la concesión acuícola y respetados por la RCA 211/2011

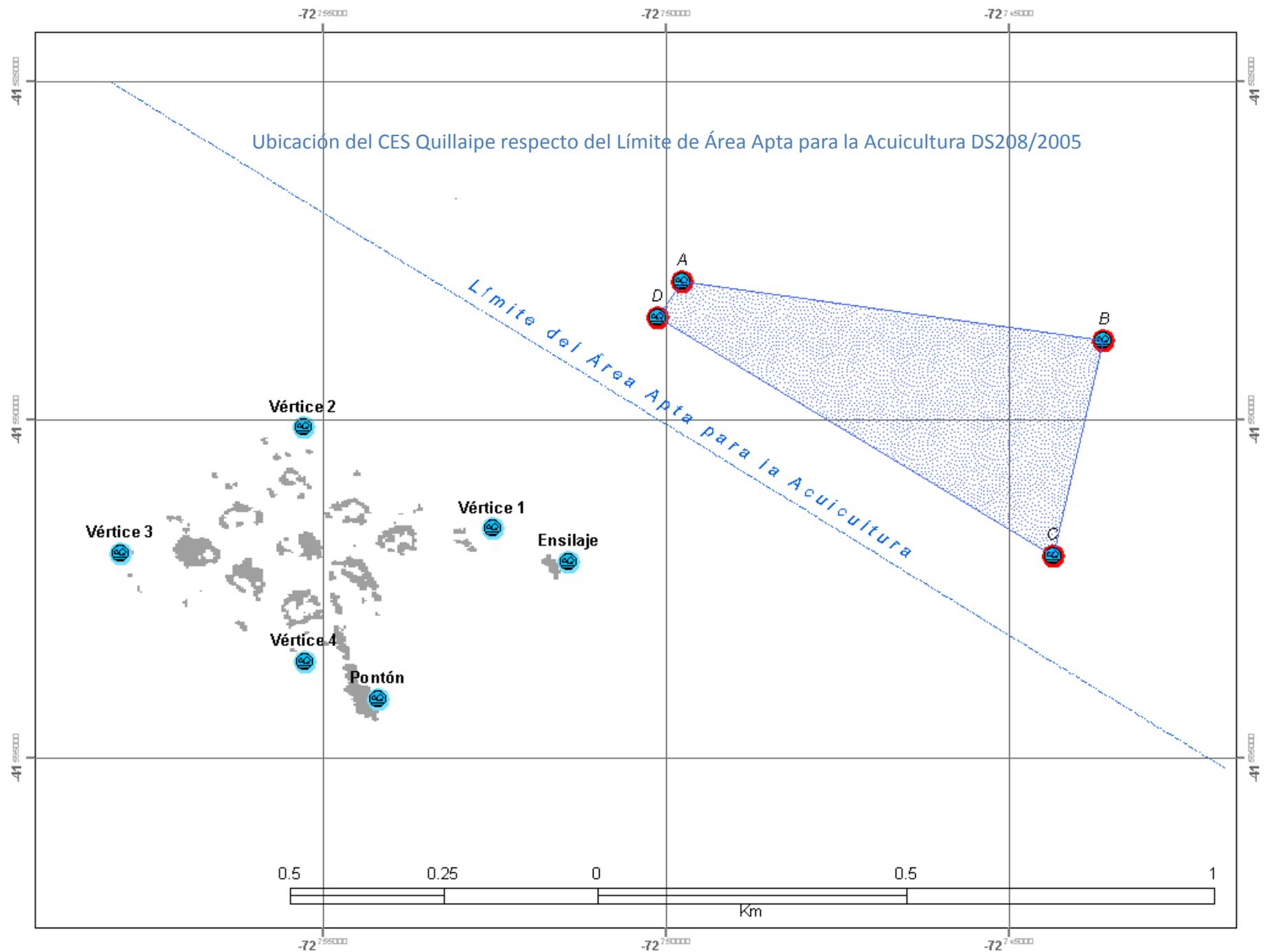


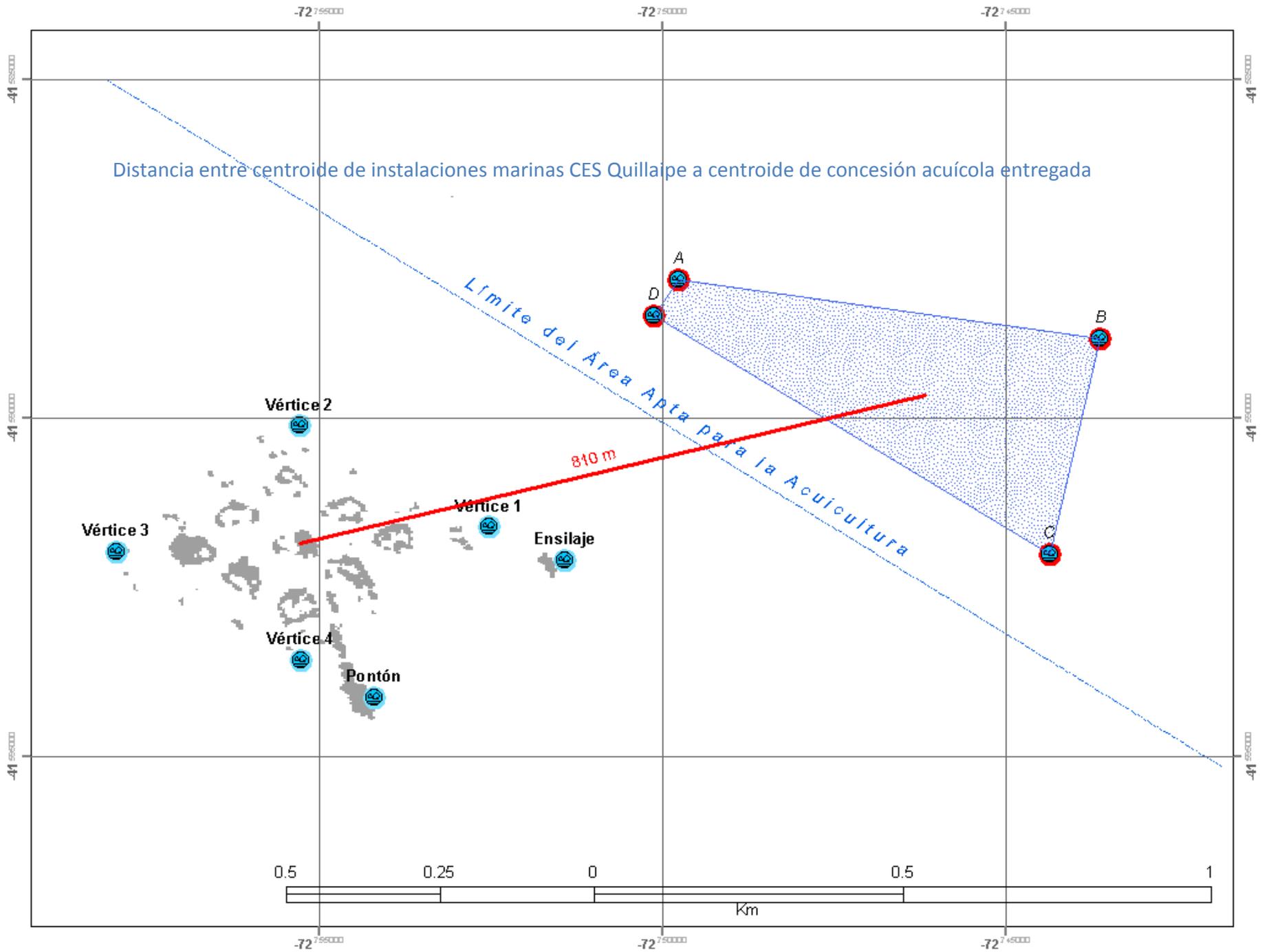
Puntos reales de ocupación por parte del CES Quillaipe (tomados con GPS entre el 30 y 31 de Enero de 2013)

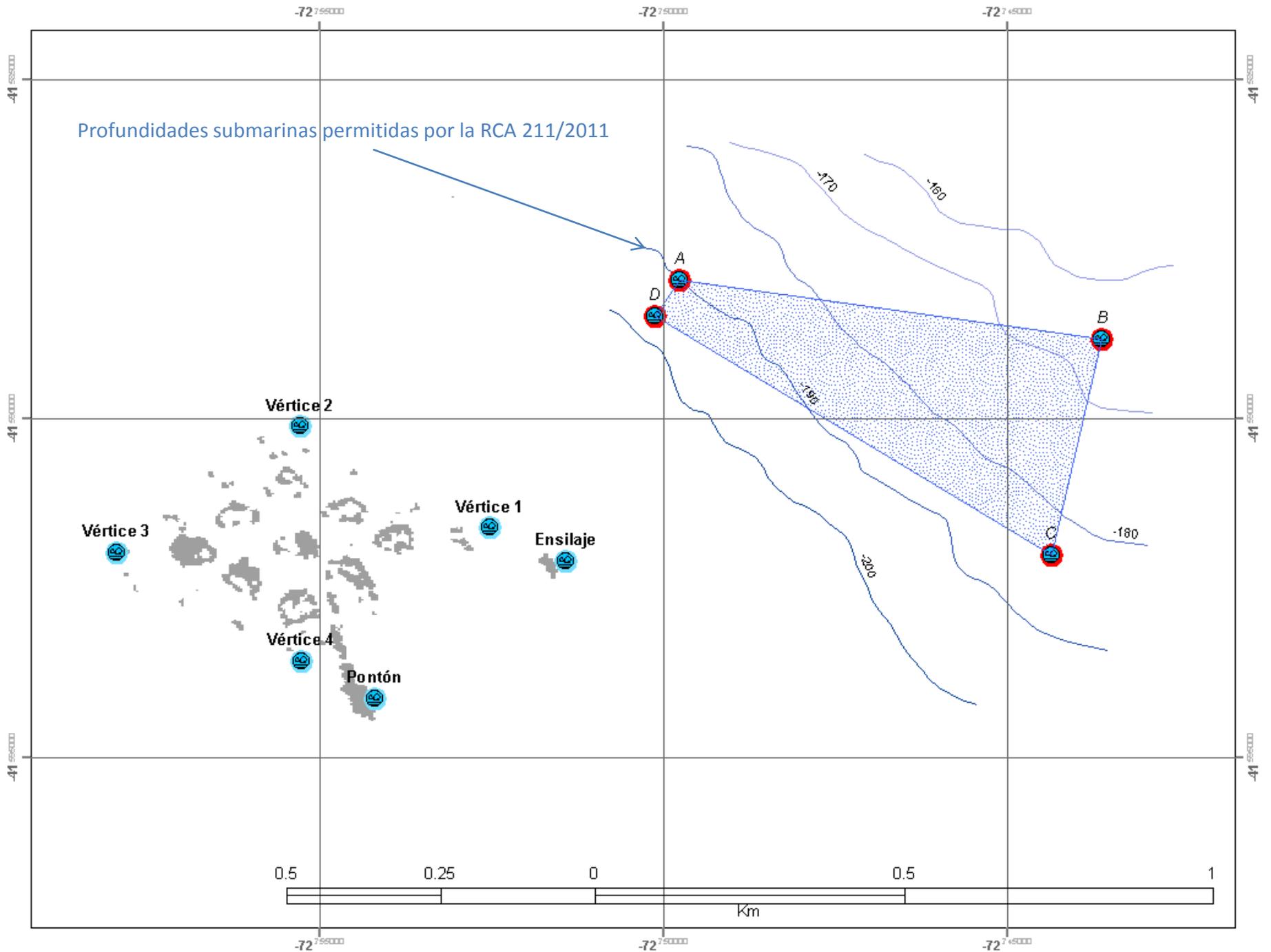


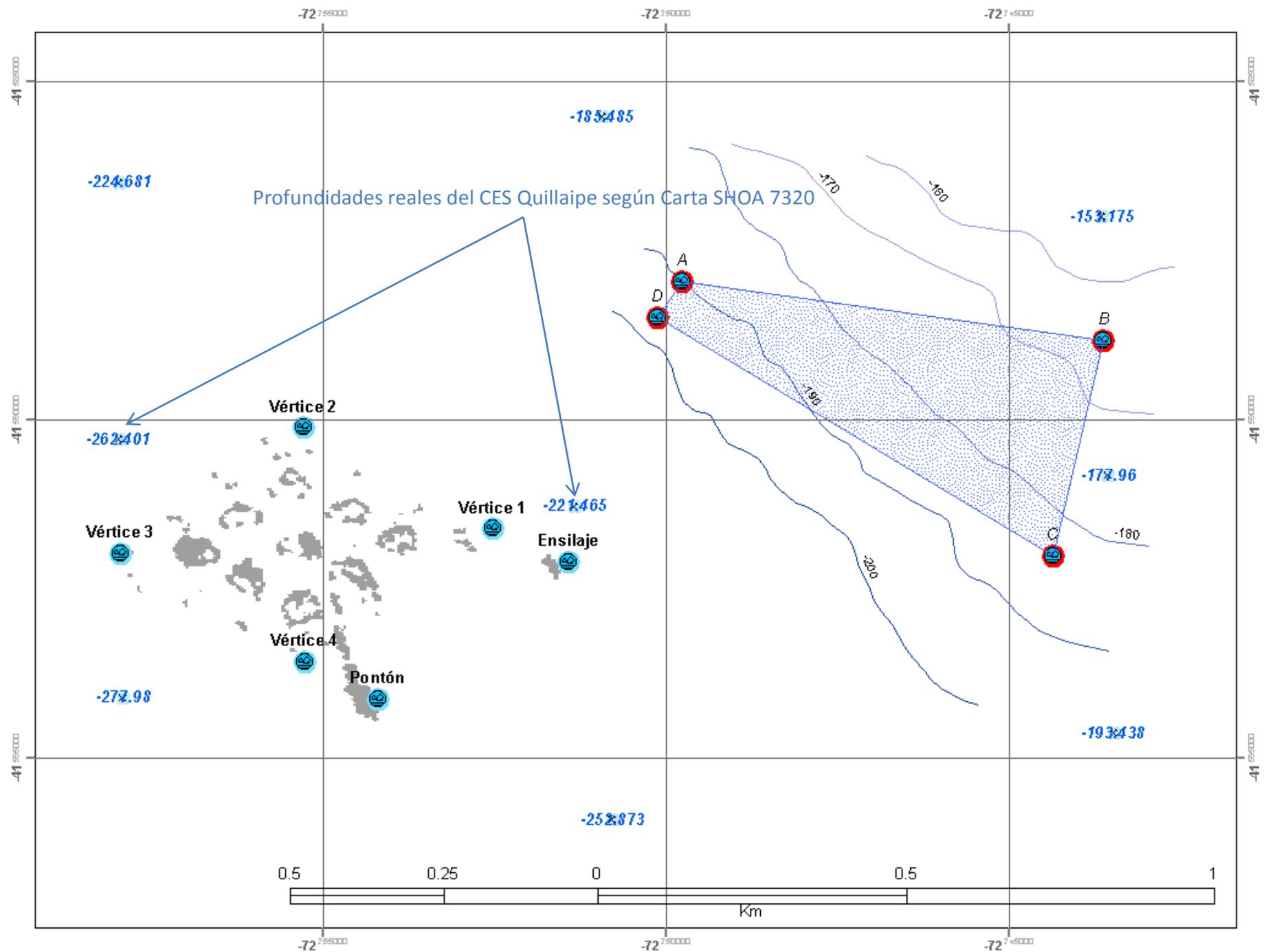
Instalaciones marinas del CES Quillaipe, detectadas por el sensor Radar TerraSAR-X el 20 de Enero de 2013













SMA:

Muchas
Gracias